



Condiciones Generales

Producto	8919-8922-8904-8927 Óptima Plus Modificado 01-10-2015
Edición	Enero 2009
Modelo	301832
Entidad	AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros

La validez y eficacia contractual de las presentes Condiciones Generales está vinculada en todo caso a la póliza suscrita por el Tomador, careciendo de validez y eficacia contractual alguna como documento autónomo.

Documento sin validez contractual



Índice de contenidos

1. Descripción de las coberturas contratadas	3
1.1 Definiciones.....	3
1.2 Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas.....	4
1.3 Riesgos y daños excluidos.....	12
1.4 Tarjeta de AXA Seguros Generales.....	13
1.5 Personas aseguradas.....	13
1.6 Servicios de Asistencia en Viaje.....	14
2. Información de carácter general.....	16
2.1 Regulación del contrato e información general al Tomador.....	16
2.2 Forma de prestación de los servicios concertados.....	17
2.3 Formalización del seguro.....	18
2.4 Disposiciones Generales.....	18
3. Prórroga del contrato.....	19
3.1 Reembolso de gastos, tramitación y pago.....	19
3.2 Garantía de Protección de Pagos.....	20
3.3 Duración.....	22
3.4 Periodo de carencia.....	22
3.5 Obligaciones, Deberes y Facultades del Tomador o Asegurado.....	23
4. Anexos.....	24
4.1 Anexo I - Clasificación terminológica de actos y técnicas médicas, para reembolso de gastos, basadas en las publicadas por la O.M.C.....	24

Documento sin validez contractual



1. Descripción de las coberturas contratadas

1.1. Definiciones

Para los efectos de este Contrato se entenderá que:

La Sociedad aseguradora es **AXA Seguros Generales**.

El Tomador del Seguro es la persona física o jurídica que contrata el seguro con AXA Seguros generales.

El Asegurado es la persona a quien se prestará la asistencia médica.

El Beneficiario será el Asegurado o Tomador que ha de recibir el reembolso de gastos, si procediera.

Accidente es la lesión corporal debida a una causa violenta, imprevista, externa y ajena a la voluntad del Asegurado.

Acto médico es toda asistencia prestada por un mismo facultativo o equipo sanitario en una consulta o Centro Hospitalario.

Asistencia médica extra-hospitalaria es la prestada en consultorios médicos, en el domicilio del paciente y/o en el hospital o clínica sin pernoctación.

Carencia es el período de tiempo (contado a partir de la fecha de efecto del Seguro o de la de inclusión de un nuevo Asegurado o nueva cobertura a la que afecte) durante el cual no entra en vigor alguna de las garantías de la Póliza.

Edad actuarial es la edad del Asegurado a su más próximo cumpleaños (aunque no se haya alcanzado), tomando como referencia la fecha de efecto o de renovación de la Póliza.

Enfermedad o lesión es toda alteración del estado de salud cuyo diagnóstico y confirmación sean efectuados por un médico legalmente reconocido y que haga precisa la asistencia facultativa.

Enfermedad preexistente es aquella que tiene una génesis claramente anterior al momento de contratación o alta en el Seguro y que su diagnóstico, síntomas y/o signos son conocidos por el Asegurado o Tutor, en casos de menores de edad, en el momento de firmar la Solicitud-Cuestionario de Salud.

Franquicia es la cantidad expresamente pactada que AXA Seguros Generales deducirá del reembolso de gastos, y que deberá ser abonada por el Asegurado y/o Tomador del Seguro.

Hospital o clínica es todo establecimiento legalmente autorizado para el tratamiento de enfermedades, lesiones o accidentes, provisto de presencia médica permanente, y que dispone de los medios necesarios para efectuar diagnósticos e intervenciones quirúrgicas.

Hospitalización de Día, permanencia en unidades del hospital así denominadas, tanto médicas como quirúrgicas, para recibir un tratamiento concreto o tras un acto anestésico, sin que suponga pernoctar en el hospital y pudiendo o no realizar una comida principal en dicha unidad hospitalaria.

Hospitalización es la permanencia en un hospital o clínica pernoctando en el centro.

La póliza es el conjunto de documentos que componen este contrato de seguro. Consta de:

- Solicitud-Cuestionario de Salud que es el formulario de preguntas facilitado por AXA Seguros Generales bien mediante impreso o a través de un cuestionario telefónico, en el que el Tomador y/o Asegurado realizan la descripción del riesgo que se desea asegurar y las circunstancias por ellos conocidas que puedan influir en su valoración. Existen dos modalidades de Solicitud-Cuestionario de Salud: Telefónico y con soporte de papel. A los efectos de esta póliza se entenderá como Cuestionario de Salud el realizado en cualquiera de los formatos citados.
- Unas Condiciones Generales donde se regula su objeto y contenido los riesgos, coberturas y las prestaciones.
- Unas Condiciones Particulares que recogen los datos que lo individualizan y las cláusulas que deseen incluir las partes contratantes.

No fumador:

Se considera no fumador a los efectos de esta póliza a aquella persona que no ha consumido tabaco de ninguna forma en los últimos 24 meses y no tiene intención de hacerlo en el futuro.

La prima es el precio del seguro, según la edad actuarial de cada Asegurado, en el que se incluyen los recargos e impuestos que sean de legal aplicación. A su pago está obligado el Tomador del Seguro.

Prótesis es un sustitutivo de cualquier naturaleza que implantado de una forma temporal o permanente, mediante técnica especial operatoria, suple a un tejido, órgano, fluido orgánico, miembro o parte de alguno de éstos o complementa su función.

Siniestro es todo hecho cuyas consecuencias están cubiertas por alguna de las garantías de la póliza.

Urgencia vital es aquella necesidad de asistencia médica que de no prestarse de forma inmediata ponga en peligro la vida del Asegurado o derive en un daño irreparable en su integridad física.



1.2. Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas

La presente póliza tiene por objeto proporcionar a los Asegurados la asistencia médica y/o quirúrgica necesaria en toda clase de enfermedades o lesiones de acuerdo con las garantías cubiertas y con los límites pactados en las Condiciones Particulares.

En todo caso, AXA Seguros Generales asume la necesaria asistencia de carácter urgente como consecuencia de un accidente.

No podrán concederse indemnizaciones en metálico en sustitución de los servicios prestados por profesionales del Cuadro Médico o en Centros concertados por AXA Seguros Generales, salvo el reembolso por empastes en la cobertura dental si lo ha contratado.

Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante cuadro médico

De acuerdo con las Condiciones Particulares y para los Asegurados que se determinan en las mismas, AXA Seguros Generales, por medio de su Cuadro Médico concertado, cubre las prestaciones, riesgos y garantías siguientes:

1. Medicina general.

2. Pediatría y puericultura.

3. Servicio de Ayudante técnico sanitario-A.T.S. o Diplomado universitario en enfermería-D.U.E. previa prescripción escrita de un facultativo.

4. Previa valoración del servicio de urgencias de AXA Seguros Generales y sólo en el domicilio indicado en las Condiciones Particulares, siempre que AXA Seguros Generales disponga de servicios domiciliarios concertados en la población de residencia del Asegurado y cuando la enfermedad impida a éste acudir a la consulta del facultativo o ayudante técnico sanitario. Servicio de urgencia de Asistencia primaria y de Ayudante técnico sanitario-A.T.S. o de Diplomado universitario en enfermería-D.U.E. a domicilio.

5. Centro permanente de urgencias.

6. Las especialidades médicas y quirúrgicas siguientes:

- Alergología e Inmunología, excepto las vacunas y extractos.
- Angiología y cirugía vascular periférica. Incluida la intervención de varices por técnica CHIVA.
- Aparato digestivo, incluida la endoscopia digestiva.
- Cirugía cardiovascular.
- Cirugía general y del aparato digestivo, incluida la coloproctología. Incorpora la cirugía por vía laparoscópica en aquellas intervenciones en las que se ha demostrado y consolidado su eficacia. Quedan incluidas las intervenciones quirúrgicas por láser en coloproctología.
- Cirugía oral y maxilofacial. Esta garantía cubre las consultas, el estudio e intervenciones quirúrgicas maxilofaciales no odontológicas y las extracciones de cordales. No tienen consideración de intervenciones quirúrgicas maxilofaciales las derivadas de patología dental, ni aquellas coberturas incluidas en el apartado de odontología, así como los tratamientos e intervenciones funcionales bucodentales, tales como la cirugía ortognática, preprotésica y preimplantológica.
- Cirugía pediátrica.
- Cirugía plástica y reparadora. Únicamente la necesaria para eliminar las secuelas de un accidente o de una intervención quirúrgica, que estén cubiertos en esta póliza y sufridos por el Asegurado durante el periodo de vigencia de la misma. **Queda expresamente excluida la cirugía puramente estética, las curas de rejuvenecimiento, desintoxicación y/o sueño, las curas termales y climáticas, los tratamientos en balnearios, ni las gimnasias y terapias de mantenimiento.**
- Cirugía torácica.
- Dermatología médico-quirúrgica y venereología. **Quedan incluidos los tratamientos de la piel por láser (excepto el láser de luz pulsada) y microscopia de epiluminiscencia digitalizada o Mole Max, con un máximo de una exploración anual y de acuerdo con las recomendaciones de la Sociedad Española de Dermatología.**
- Endocrinología.
- Geriatria.
- Ginecología. Se incluye una revisión ginecológica anual que comprende la visita e informe, citología, colposcopia y exploración mamaria. Adicionalmente y a juicio del profesional, se podrá efectuar una ecografía y/o mamografía. Queda incluida la ligadura de

1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

trompas y la implantación del D.I.U., siendo el coste del dispositivo a cargo de la Asegurada. Quedan incluidas las intervenciones quirúrgicas por láser. Quedan expresamente excluidos los partos en medio acuático, a domicilio y por medios alternativos.

- Pruebas diagnósticas de esterilidad e infertilidad, según las recomendaciones de la Sociedad Española de Fertilidad. **Se excluye cualquier otro método o terapia de planificación familiar, la reversión de la ligadura de trompas, los abortos no espontáneos, incluso en los supuestos legales y el tratamiento de la esterilidad/ infertilidad (salvo en el caso de contratar los dos miembros de la pareja la cobertura de embarazo y parto con los plazos de carencia señalados).**
- Hematología y hemoterapia. Queda incluido el trasplante de médula ósea y de precursores hematopoyéticos.
- Medicina interna.
- Medicina nuclear.
- Nefrología.
- Neonatología.
- Neumología.
- Neurocirugía. Incluye la asistencia de navegación quirúrgica en intervenciones por tumoraciones cerebrales o medulares, en hernias discales recidivadas multioperadas y en intervenciones cerebrales con microcirugía.
- Neurofisiología clínica.
- Neurología.
- Odontología. Serán a cargo de AXA Seguros Generales las visitas, extracciones, curas posteriores a las mismas y su material, la radiología oral convencional y una limpieza de boca al año o cuando exista prescripción facultativa. **Quedan expresamente excluidos los empastes, ortodoncias, endodoncias, periodoncias, gingivectomías y cualquier tipo de prótesis o implantes, así como las pruebas complementarias y los gastos necesarios y/o derivados de estos tratamientos.**
- Oftalmología. Queda incluida la intervención por láser excimer LASIK y el procedimiento personalizado Zyoptix para la corrección de la miopía (sólo a partir de 6 dioptrías en el ojo de mayor graduación), para la corrección del astigmatismo y de la hipermetropía, a partir de 4 dioptrías en el ojo de mayor graduación en cada uno de los dos últimos supuestos (en ningún caso se sumarán las dioptrías de las diferentes patologías). Incluye Cross Linking corneal para intervención del queratocono. También se incluye el tratamiento por láser en las intervenciones de cataratas y en las capsulotomías por opacificación capsular posteriores a estas intervenciones, así como en técnicas de fotocoagulación, quedando excluida la terapia fotodinámica y los tratamientos antiangiogénicos. Se incluyen la lente intraocular de cámara posterior (ICL) y la lente intraocular multifocal en la cirugía de cataratas en pacientes míopes (>6 dioptrías) e hipermétropes (>4 dioptrías) con presbicia, quedando excluida la LIO tórica. Se incluyen la pleóptica y ortóptica para tratamientos de corrección de estrabismo en niños menores de 10 años. Queda incluido el trasplante de córnea.
- Oncología médica.
- Oncología radioterápica.
La cobertura comprende el catálogo de prestaciones de la Compañía, excluyendo la tomoterapia y la radioembolización con esferas de Ytrio 90.
- Otorrinolaringología. Quedan incluidas las intervenciones quirúrgicas por láser y por radiofrecuencia.
- Psiquiatría. **Quedan expresamente excluidos cualquier tipo de test, tratamiento de drogadicción, alcoholismo y otras adicciones y terapias tanto de grupo como individuales.**
- Reumatología.
- Traumatología y cirugía ortopédica. Incorpora la cirugía artroscópica en aquellas intervenciones en las que se ha demostrado y consolidado su eficacia.
- Urología. Queda incluida la intervención de vasectomía. Incorpora la cirugía por vía laparoscópica en aquellas intervenciones en las que se ha demostrado y consolidado su eficacia. **Quedan expresamente excluidos los tratamientos de la disfunción eréctil, esterilidad/infertilidad y la reversión de la vasectomía.**
Queda incluido el tratamiento de la hiperplasia benigna de próstata mediante técnica con Láser Verde HPS, KTP o XPS.

7. Podología en consultorio.

Incluye consultas, quiropodias, tratamiento de la uña incarnata y del papiloma, quedando expresamente excluidos los estudios ergodinámicos (estudios de la marcha).

8. Servicios y medios de diagnóstico y tratamiento.

Comprende los medios de diagnóstico habituales reconocidos por la práctica médica incluidos en el catálogo de prestaciones de la Compañía en el momento de suscripción de la póliza. Para su realización, es imprescindible la prescripción médica previa. No queda en cobertura cualquier estudio o prueba de diagnóstico relacionado con investigación o estudios científicos, ni tampoco las pruebas derivadas de procedimientos en relación con la estética y antiaging. Están incluidos en la cobertura los medios de contraste y los radiofármacos.

- Acelerador lineal de partículas, tratamientos con isótopos radiactivos, radiocirugía estereotáxica cerebral, radioterapia de intensidad modulada IMRT; braquiterapia para el tratamiento del cáncer de próstata con semillas de yodo o paladio, ginecológica y de mama.
- Aerosolterapia, para enfermedades que precisen este tratamiento por prescripción facultativa.
En todos los casos los medicamentos serán por cuenta del Asegurado.
- Arteriografía digital.
- Densitometría ósea.

1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

- Diálisis y hemodiálisis, sólo para insuficiencia renal aguda y con un límite de 10 sesiones al año por Asegurado.
- Gammagrafías.
- Elastografía hepática (fibroscan) para el diagnóstico de la fibrosis hepática. Esta garantía entrará en vigor a partir de 1 de enero de 2016.
- Endoscopia digestiva y bronquial: diagnóstica y terapéutica, quedando cubierta la sedación si fuera precisa. Como complemento a esta garantía se incluye el diagnóstico de extensión mediante ultrasonidos (ecoendoscopia digestiva y bronquial-EBUS). Estudio del intestino delgado con cápsula endoscópica.
- Ergometría y otras pruebas diagnósticas cardiológicas.
- Laboratorio: Análisis clínicos, anatomopatológicos, biológicos, y estudios hormonales y genéticos.
**Queda excluida cualquier determinación genética que tenga como finalidad conocer la predisposición del Asegurado o de su descendencia presente o futura a padecer ciertas enfermedades relacionadas con alteraciones genéticas, así como los estudios de farmacogenética y los mapas genéticos de tumores (excepto los específicamente incluidos en estas garantías). Las determinaciones genéticas se incluyen siempre que sean determinantes para establecer el tratamiento de una enfermedad en curso o sean necesarios para la obtención del diagnóstico diferencial según la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios (AEMPS).
Se dará cobertura exclusivamente a las Dianas Terapéuticas detalladas a continuación y siempre como estudio previo a un tratamiento oncológico personalizado y según el tipo y estadio tumoral, que aparezcan especificadas en la ficha técnica del fármaco y que dispongan de la indicación y aprobación por parte de la AEMPS:
FISH HER2: para el tratamiento con inhibidores de HER2 en el cáncer de mama avanzado y el cáncer de estómago avanzado.
EGFR: para el tratamiento con inhibidores del EGFR en el cáncer de pulmón.
KRAS: para el tratamiento con anticuerpos monoclonales antiEGFR en el cáncer de colon avanzado.
c-Kit: para el tratamiento con inhibidores del c-Kit en los tumores del estroma intestinal (GIST).**
- Litotricia renal y biliar.
- Magnetoterapia.
- Nucleotomía percutánea.
- PET (Tomografía por emisión de positrones), y PET-TAC 18FDG para diagnóstico de tumores, según protocolo elaborado por el Ministerio de Sanidad.
- PET Colina exclusivamente para diagnóstico de neoplasia de próstata según protocolo de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- Polisomnografía.
- Tratamiento del dolor: quimionucleolisis y rizólisis en afecciones de la columna vertebral. Bloqueos neurológicos. Estos tratamientos se efectuarán en las Unidades especializadas en estas terapias en régimen ambulatorio.
- Radiología: Pruebas de radiodiagnóstico, ecografía, mamografía, radiología intervencionista y exploraciones complementarias.
- Resonancia magnética nuclear (R.M.N).
- Scanner - Tomografía axial computerizada (T.A.C.).
- TAC DMD para el estudio virtual de las arterias coronarias y del colon.
- Tratamientos con radiofrecuencia para lesiones músculo-esqueléticas, tratamiento del dolor en enfermedades degenerativas y reumáticas, procesos inflamatorios, radiofrecuencia de paladar, reducción del tejido amigdalario, adenoides y cornetes.

9. Servicio de fisioterapia y rehabilitación funcional.

A cargo de especialista idóneo, previa prescripción escrita de un facultativo, en los centros acreditados para tal fin, sólo para las enfermedades del aparato locomotor subsidiarias de estos tratamientos, para rehabilitación de la incontinencia urinaria y tras accidente cerebrovascular. Queda incluido el drenaje linfático tras intervención quirúrgica que afecte a los ganglios linfáticos.

Se incluyen los servicios de foniatría y/o logopedia, sólo cuando sean necesarios como consecuencia directa de una intervención quirúrgica de laringe.

La fisioterapia por accidente cerebrovascular tendrá cobertura durante un periodo máximo de 6 meses. La rehabilitación de la incontinencia urinaria constituye una serie de ejercicios para fortalecer la musculatura perineal en caso de incontinencia urinaria leve o moderada (grados I/II), que se ofrecen como un único paquete de hasta 8 sesiones durante toda la vigencia de la póliza.

Quedan expresamente excluidos cualquier medio de transporte de ida o vuelta a los servicios de rehabilitación y/o fisioterapia, así como las gimnasias y terapias de mantenimiento y ocupacional, la rehabilitación de enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones, y hayan entrado en un estado de estabilización insuperable y la rehabilitación neurológica.

Se considera aparato locomotor al conjunto de elementos (músculos, huesos y articulaciones) asociados entre sí, que permite movimiento y desplazamiento, y protege otros órganos del cuerpo.

10. Poliquimioterapia ambulatoria.

Comprende los tratamientos de drogas citostáticas por vía endovenosa, subcutánea o intramuscular en aquellas unidades especiales debidamente autorizadas para tal fin y que no precisan pernoctar en el hospital. AXA Seguros Generales autorizará los ciclos que sean necesarios, siendo el médico responsable de la asistencia del enfermo quien prescribirá los tratamientos quimioterápicos a realizar y, en lo que se refiere a los medicamentos, sólo correrá con los gastos correspondientes a los productos farmacéuticos citostáticos, adyuvantes y coadyuvantes que se expenden en el mercado nacional y estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad, usados según las indicaciones que figuran en la ficha técnica del producto.

11. Servicio de ambulancia.

En caso de necesidad urgente y médicamente justificada para el traslado del enfermo a las clínicas y hospitales concertados por AXA



1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

Seguros Generales. En los casos en los que sea imposible el traslado en otro tipo de vehículo, y bajo prescripción médica, correrá a cargo de AXA Seguros Generales el regreso de la clínica u hospital al domicilio del asegurado.

12. Anestesiología y reanimación. Incluye la utilización de PCA Analgesia, en proveedores concertados para esta técnica, exclusivamente para casos de cirugía torácica y/o abdominal abierta (laparotomía), fijaciones vertebrales y prótesis total de rodilla o cadera en cirugía traumatológica.

13. Hospitalización quirúrgica.

Las intervenciones quirúrgicas cuya índole lo requiera serán practicadas en Clínica u Hospital concertado por AXA Seguros Generales, ocupando el enfermo una habitación individual con cama de acompañante. Serán a cargo de AXA Seguros Generales la estancia y manutención completa del enfermo y de su acompañante (cuando el centro disponga de este servicio en la habitación), las curas y el material para las mismas, los gastos de quirófano, los productos anestésicos y los medicamentos empleados en él, así como el resto de medicamentos administrados durante toda su estancia en Clínica. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. También queda cubierto el internamiento en Unidades de Cuidados Intensivos, si la intervención lo requiriera.

Sólo quedan cubiertas las siguientes prótesis: Válvulas cardíacas, marcapasos, prótesis by-pass vascular, stents vasculares, cerebrales, coronarios y carotídeos, coils, bombas de infusión de quimioterapia, Port-a-Cath, desfibrilador marcapasos ADI, lente intraocular monofocal (LIO) en intervenciones de cataratas, lente de cámara posterior (ICL) y lente multifocal, prótesis de cadera, material de osteosíntesis y resto de prótesis internas en cirugía traumatológica, así como las mallas quirúrgicas en cirugía de las hernias abdominales y las válvulas de derivación LCR en hidrocefalia, válvulas cardíacas biológicas, implantes y estabilizadores de columna, prótesis de esófago/colon. También quedan cubiertas las prótesis mamarias derivadas de una mastectomía, pero quedan excluidas las prótesis contralaterales. Quedan excluidas las bioprótesis de cualquier tipo (excepto cardíacas), así como las prótesis y/o válvulas cardíacas de implantación en cirugía percutánea.

14. Hospitalización médica en unidades de cuidados intensivos (UCI).

El internamiento en Unidades de Cuidados Intensivos, concertados por AXA Seguros Generales, que exija el tratamiento de enfermedades y afecciones de cualquier etiología, estando incluidos los gastos de medicación durante toda la estancia. Por su condición, no queda incluida la cama del acompañante.

15. Hospitalización médica.

Para el diagnóstico y/o tratamiento de los procesos agudos o crónicos reagudizados en una Clínica u Hospital concertado por AXA Seguros Generales, previa prescripción por escrito de un facultativo, estando incluida la manutención completa del paciente y la de su acompañante cuando el centro disponga de este servicio en la habitación, así como los gastos de medicación durante toda la estancia. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. El Asegurado tiene derecho a habitación individual con cama de acompañante siempre que las características del centro lo permitan.

Quedan expresamente excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social, así como las curas de reposo y/o sueño.

16. Hospitalización psiquiátrica y por trastorno de la conducta alimentaria.

La hospitalización psiquiátrica, excepto para los casos de trastorno de la conducta alimentaria podrán llevarse a cabo en una clínica u hospital autorizado a tal fin y concertado por AXA Seguros Generales. Por su condición, no queda incluida la cama de acompañante. En caso de ingreso por trastorno de la conducta alimentaria el ingreso podrá ser realizado únicamente en el Institut de Trastorns Alimentaris ITA.

En cualquier caso, será requisito la previa prescripción por escrito de un facultativo.

El período global máximo de hospitalización, sea cual fuere la causa, será de 60 días al año, estando incluida la manutención completa del paciente así como los gastos de medicación durante el período cubierto. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. En los casos que el estado del enfermo lo permita, se facilitará habitación individual siempre que las características del centro lo permitan.

Quedan excluidos los internamientos fundados en problemas de tipo social, así como las curas de reposo y/o sueño.

17. Embarazo y parto.

La cobertura del embarazo comprende las consultas de seguimiento por el especialista a toda clase de embarazos, con las pruebas diagnósticas habituales recogidas en el protocolo de la Sociedad Española de Ginecología y Obstetricia (SEGO). Asimismo, quedará cubierto la amniocentesis precoz en aquellos casos que cumplan los criterios de la SEGO y la ecografía de alta resolución (20 semanas). Queda incluida la preparación al parto a partir del 2º trimestre de embarazo para la preparación física y psicológica del momento del parto, así como los ejercicios de recuperación postparto del suelo pélvico para la prevención de la incontinencia urinaria.

La asistencia al parto (ya sea normal, difícil o prematuro), en clínica u hospital, atendido por facultativo y matrona, comprenderá el ingreso en clínica concertada con AXA Seguros Generales en habitación individual con cama de acompañante. Serán a cargo de AXA Seguros Generales la estancia y manutención completa de la asegurada y de su acompañante (siempre y cuando el centro disponga de este servicio en la habitación), los gastos de quirófano o de sala de partos, los productos anestésicos, material y medicación durante todo el ingreso, siendo también a cargo de AXA Seguros Generales los honorarios del anestesista. Los medicamentos deberán estar debidamente autorizados por la AEMPS e incluidos en la financiación del SNS. Durante los 30 días siguientes al nacimiento serán también a cargo de AXA Seguros Generales los gastos de nido e incubadora del recién nacido, los honorarios del neonatólogo y los gastos de pediatría; a partir del trigésimo primer día natural estos gastos sólo tendrán cobertura por la póliza si el recién nacido ha sido dado de alta en la Póliza como asegurado, conforme a lo establecido en, el artículo de personas aseguradas de las presentes Condiciones Generales.

En el supuesto de que el menor no sea incluido en la póliza como asegurado durante los 30 días siguientes al nacimiento, AXA Seguros Generales podrá reclamar al tomador el importe de los gastos médico-sanitarios en los que haya incurrido. Si las prestaciones no han sido pagadas por AXA, el Tomador vendrá obligado a pagar dichos gastos.

18. Reproducción Asistida

Si ambos miembros de la pareja están asegurados en la póliza, la cobertura alcanza al estudio, diagnóstico, con las pruebas complementarias habituales y protocolizadas, y al tratamiento de la infertilidad de la pareja, hasta el límite de 2 intentos de I.A. y un intento de F.I.V., estando incluida la fecundación in vitro con microinyección espermática intracitoplasmática ICSI en caso de ser necesaria.

1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

Se establece un período de carencia de 24 meses. La edad límite para la aplicación de las diferentes técnicas se fija en 42 años.

AXA Seguros Generales designará los Centros Concertados para tal fin, reservándose el derecho de modificar el alcance de la cobertura si así lo acuerdan las Sociedades Científicas correspondientes. Se excluye específicamente el tratamiento si la esterilidad se ha producido voluntariamente o sea consecuencia del proceso fisiológico natural propio de la finalización de la edad reproductiva (menopausia).

AXA Seguros Generales no se hace responsable de cargo alguno que provenga de facultativos no concertados.

Quedan excluidos de la aplicación de las diferentes técnicas las personas mayores de 42 años, las parejas que en el momento de contratación de la póliza conozcan su infertilidad y aquellos que por su condición biológica sexual resulte imposible quedar embarazada sin utilizar las técnicas antes referidas.

Se entiende por:

- Inseminación Artificial I.A.: técnica de reproducción asistida que consiste en la administración intrauterina de semen capacitado en el laboratorio.
- Fertilización in vitro FIV: técnica de reproducción asistida que consiste en la recuperación de ovocitos mediante punción ecodirigida con sedación, cultivo embrionario en el laboratorio con semen capacitado y su posterior transferencia.
- Microinyección espermática ICSI: técnica complementaria a F.I.V. indicada en casos de factor masculino severo que consiste en la microinyección intracitoplasmática de un espermatozoide dentro del ovocito

19. Transfusiones de sangre y/o plasma.

A cargo de AXA Seguros Generales el acto médico de la transfusión en todos los casos, así como la sangre y/o plasma a transfundir dentro de la clínica u hospital.

20. Poliquimioterapia en Clínica u Hospital.

Comprende los tratamientos quimioterápicos que pueda precisar el enfermo ingresado, y tantos ciclos como sean necesarios, siendo el médico responsable de la asistencia del enfermo quien prescribirá los tratamientos quimioterápicos a realizar.

En estos tratamientos, AXA Seguros Generales, por lo que se refiere a los medicamentos, sólo correrá con los gastos correspondientes a los productos farmacéuticos citostáticos, adyuvantes y coadyuvantes que se expenden en el mercado nacional y estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad y usados en las indicaciones que figuran en la ficha técnica del producto.

21. Oxigenoterapia y ventiloterapia a domicilio, previa prescripción médica.

Quedan incluidos el tratamiento con presión positiva continua en vía aérea (CPAP) y el de presión positiva variable en vía aérea (BiPAP). La oxigenoterapia líquida domiciliar será a cargo de AXA siempre y cuando se tenga que administrar más de 15 horas diarias.

22. Asistencia de urgencia a desplazados.

Servicio de Urgencia que se prestará a todo Asegurado que se desplace temporalmente fuera de su provincia de residencia y dentro del Territorio Nacional, en las mismas condiciones que procedan para cada tipo de servicio según lo establecido en esta Póliza, en los Centros indicados específicamente por AXA Seguros Generales en los casos de desplazamientos.

23. Programas de medicina preventiva

- Chequeo médico. Previa autorización de AXA Seguros Generales, según su protocolo y en un centro designado por la misma, el Asegurado mayor de 14 años tiene derecho a un chequeo médico cada dos años, siendo éste anual cuando el Asegurado tenga una edad superior a los 40 años. Los menores de 14 años no tendrán derecho a este servicio.
- Diagnóstico precoz del cáncer de mama, con la realización de mamografía anual a las Aseguradas mayores de 35 años. Para las Aseguradas mayores de 40 años, con mamas densas y de alto riesgo, o con antecedentes de cáncer mamario, AXA Seguros Generales autoriza la realización de Mamografía 3D (Tomosíntesis).
- Diagnóstico precoz de las enfermedades ginecológicas, dirigido a Aseguradas mayores de 20 años que ya hayan tenido un embarazo, o que presenten otros factores de riesgo. Incluye la revisión ginecológica anual, que adicionalmente se podrá completar con una ecografía y analítica específica.
- Diagnóstico precoz del cáncer de próstata, mediante la realización de ecografía transrectal y determinación del PSA.
- Diagnóstico precoz del cáncer de colon, con la determinación de sangre oculta en heces.
- Diagnóstico precoz de hipoacusia (déficit auditivo) en recién nacidos mediante Otoemisiones Acústicas Espontáneas (OAE) o PEATC-A, de acuerdo con la normativa vigente de cada Comunidad Autónoma, durante el primer mes de vida.
- Diagnóstico precoz del cáncer de piel: (melanoma) mediante microscopía de epiluminiscencia, tal como se describe en el art 1.2 Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas.

24. Cobertura dental.

El asegurado si tiene contratada la cobertura dental en las Condiciones Particulares, tendrá a su disposición una Red de Servicios Odontológicos que le ofrecen la asistencia dental bucodental con franquicias reducidas.

25. Telerrehabilitación cognitiva.

Programa de entrenamiento a distancia dentro del ámbito de la telemedicina, ofrecido por el Instituto Guttmann para los asegurados menores de 18 años con problemas de memoria, dificultades para las actividades de la vida diaria, y dificultades para la organización y el aprendizaje como consecuencia de daño cerebral (adquirido durante la vigencia de la póliza) por traumatismo craneoencefálico, tumores o enfermedades infecciosas del sistema nervioso central. Se ofrece como un paquete único para toda la duración de la póliza.

1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

El Asegurado tiene libertad de elección de médico y de centro, lo cual exime de responsabilidad directa, subsidiaria o solidaria a AXA Seguros Generales por los actos de los mismos, ya que amparados por el secreto profesional y la confidencialidad de los datos sanitarios eliminan cualquier capacidad de control.

Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante reembolso de gastos

El Asegurado tendrá derecho a elegir libremente, al margen del Cuadro Médico concertado por AXA Seguros generales, las siguientes prestaciones:

a) Las prestaciones, riesgos y garantías descritas desde el punto 1 al punto 10, así como la descrita en el punto 21, todas ellas del Apartado Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas mediante cuadro médico, que serán reembolsadas en un 80% del importe de los gastos hasta los límites fijados en las Condiciones Particulares. Adicionalmente, quedan cubiertas por reembolso de gastos la Ecografía tridimensional para el embarazo.

b) Consultas presenciales de Psicología, realizadas por miembros de los colegios oficiales de psicología, que serán reembolsadas en un 80% del importe de los gastos hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares para las consultas de Psiquiatría (límite del resto de especialidades).

Las coberturas de Psiquiatría y Psicología se otorgan con un límite conjunto de veinte consultas por anualidad y Asegurado.

c) Conservación de sangre de cordón umbilical. El asegurado tendrá derecho a elegir libre pero exclusivamente entre los Bancos de Células Madre que facilita AXA Seguros generales para la conservación de células de cordón umbilical (SCU) en unas condiciones económicas preferentes.

La Aseguradora facilitará los datos de contacto al asegurado, siendo éste quien establezca el contrato de servicio con el Banco de SCU, y en todos los casos, el abono directo del coste de la prestación.

Siempre y cuando ambos miembros de la pareja estén incluidos en la póliza y se dé de alta al recién nacido en la misma, la cobertura alcanza el reembolso del 50% del coste del kit de conservación y del procesamiento de la muestra y su congelación (hasta el límite de 650 euros), y del 80% de la cuota anual de mantenimiento (si la hubiere, y con un máximo de 70 euros/anualidad de póliza), hasta un máximo de 20 años.

Queda expresamente excluido el reembolso de gastos de Bancos de SCU que no figuren entre los que recomienda AXA Seguros generales.

d) Vacuna del Virus del papiloma Humano. Esta garantía alcanza el reembolso del 80%, con un límite de 130 euros, de cada una de las 3 dosis de la vacuna del virus del papiloma humano aplicadas a las aseguradas cuya edad esté comprendida entre los 11 y 18 años, ambos inclusive.

e) Factores de crecimiento óseo.

Administración durante intervención quirúrgica de aparato locomotor en una aplicación. Reembolso del 80%, con el límite establecido en condiciones particulares, de los gastos derivados de la utilización de factores de crecimiento óseo procedente de plasma autólogo rico en plaquetas. Esta garantía únicamente tendrá validez, cuando estos factores de crecimiento, se apliquen como complemento en el curso de intervenciones quirúrgicas por lesiones del aparato locomotor.

f) Ondas de choque para procesos de traumatología con los límites establecidos en el Grupo I

g) Esclerosis de varices por técnica láser y microespuma con los límites establecidos en el Grupo I..

h) Odontología.

Si está contratada la cobertura dental, AXA Seguros Generales reembolsará los gastos por empastes simples o complejos, con el límite de 24 euros por empaste, hasta un máximo de cuatro empastes por año. En el límite de la consulta se incluye, en todos los casos, la limpieza bucal.

i) Subsidio por Hospitalización.

El Asegurado percibirá la indemnización diaria de 60 euros si está contratada esta garantía en las Condiciones Particulares, en caso de ser hospitalizado en España o Andorra, a consecuencia de un accidente y/o enfermedad amparada por la póliza. El periodo máximo de indemnización no podrá exceder de 90 días por anualidad, no siendo indemnizables, en ningún caso, los primeros cuatro días de internamiento en el establecimiento sanitario o los primeros veinte en incubadora. Esta garantía quedará rescindida al término de la anualidad en que el Asegurado cumpla la edad de sesenta y cinco años.

j) Servicios de Ambulancia terrestre

Para el traslado del enfermo al hospital, reembolsando el 90% del importe de los gastos, hasta el límite por servicio y total anual fijado en las Condiciones Particulares. También se reembolsará en las mismas condiciones los servicios de ambulancia para el regreso de la clínica u hospital al domicilio del asegurado, en los casos en que sea imposible el traslado en otro tipo de vehículo, y bajo prescripción médica.

k) Los siguientes gastos derivados de la hospitalización, (con o sin intervención quirúrgica, parto, tratamiento de poliquimioterapia), siempre que el ingreso sea por prescripción médica, o bien derivados de intervenciones quirúrgicas ambulatorias catalogadas en los grupos 3 al 8 (de la clasificación de intervenciones que figura en el Anexo I):

- En caso de hospitalización en UVI o UCI, se incluye la medicación durante la estancia y se reembolsará el 90% del importe de los gastos hasta el límite estipulado en las Condiciones Particulares.
- Los Gastos de estancia en Hospital comprenden los siguientes conceptos: coste de la habitación, manutención completa del paciente, medicación, tratamientos de quimioterapia, atención de enfermería y cama del acompañante y manutención del mismo, cuando el centro disponga de ese servicio en la habitación, reembolsándose el 90% del importe de los gastos hasta el límite establecido en las

1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

Condiciones Particulares. En los tratamientos de poliquimioterapia, AXA Seguros generales, por lo que se refiere a los medicamentos, correrá con los gastos correspondientes a los productos farmacéuticos específicamente citostáticos, adyuvantes y coadyuvantes que se expenden en el mercado nacional y estén debidamente autorizados por el Ministerio de Sanidad, aplicados para las indicaciones que figuran en la ficha técnica del producto.

- Reembolso del 90% de los gastos por honorarios del Cirujano y de su equipo médico y ayudantes, utilización de quirófano, anestesia, medicamentos, materiales de cura y demás gastos en concepto de prestación médica, derivadas de la intervención quirúrgica durante la hospitalización, incluyendo únicamente las siguientes prótesis: válvulas cardíacas, marcapasos, prótesis by-pass vascular, stents vasculares, cerebrales, coronarios, y carotídeos, coils, bombas de infusión de quimioterapia, Port-a-Cath, desfibrilador marcapasos ADI, lente intraocular monofocal (LIO) en intervenciones de cataratas, lente de cámara posterior (ICL) y lente multifocal, prótesis de cadera, material de osteosíntesis y resto de prótesis internas en cirugía traumatológica, así como las mallas quirúrgicas en cirugía de las hernias abdominales y las válvulas de derivación LCR en hidrocefalia, válvulas cardíacas biológicas, implantes y estabilizadores de columna y prótesis de esófago/colon. También quedan cubiertas las prótesis mamarias derivadas de una mastectomía, pero quedan excluidas las prótesis contralaterales. Quedan excluidas las bioprótesis de cualquier tipo (excepto cardíacas), así como las prótesis y/o válvulas cardíacas utilizadas en cirugía percutánea. Para los gastos por honorarios del Cirujano y de su equipo médico y anestesiistas, se reembolsará el porcentaje indicado hasta los límites establecidos en las Condiciones Particulares, en función de la clasificación terminológica de actos y técnicas médicas basadas en las publicadas por la Organización Médica Colegial para los distintos grupos de intervenciones quirúrgicas, indicados en el Anexo I. En caso de hospitalización psiquiátrica, el período máximo no podrá exceder de 60 días. AXA Seguros Generales reembolsará los gastos cubiertos hasta el capital estipulado en las Condiciones Particulares para cada Asegurado. Cuando al Asegurado se le practiquen varias intervenciones en un mismo acto quirúrgico, el límite máximo de reembolso será el correspondiente a la suma del límite de la intervención del grupo mayor más el 50% de los límites de cada una las restantes intervenciones realizadas.

l) Consultas de homeopatía y los tratamientos de acupuntura y ozonoterapia (para el tratamiento del dolor).

Siempre que se presten por médicos colegiados serán reembolsados al 80% del importe de los gastos, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares para los consultas de Medicina General. Asimismo, las consultas de osteopatía y quiropraxia serán reembolsadas al 80% del importe de los gastos, hasta el límite fijado en las Condiciones Particulares, siempre que se presten por médicos o fisioterapeutas colegiados.

Quedan expresamente excluidos las terapias de mantenimiento y los tratamientos de enfermedades crónicas cuando se hayan estabilizado las lesiones y hayan entrado en un estado de estabilización insuperable.

m) **Queda cubierta la posibilidad de contratar habitación suite para partos** en los centros que dispongan de este tipo de habitación. AXA Seguros generales reembolsará el 90% del importe de los gastos hasta los límites fijados en las Condiciones Particulares. En caso de contratar habitación suite para partos en los centros concertados por AXA Seguros generales, se reembolsará el 90% del exceso de coste resultante de contratar una habitación suite y una habitación no suite.

n) Cirugía bariátrica. La cirugía bariátrica tendrá cobertura en menores de 55 años en los que hayan fracasado los tratamientos médicos y que tengan un IMC superior a 40, bien mayor de 35 con concurrencia de problemas de comorbilidad importantes tales como síndrome de apnea del sueño severo, HTA, síndrome metabólico severo, o enfermedad cardíaca relacionada con la obesidad.

ñ) Medicina Genómica Cardíaca:

Siempre y cuando existan antecedentes de muerte súbita de familiares ascendentes o descendentes de primer y segundo grado y/o antecedente personal de paro cardiorrespiratorio recuperado (documentado fehacientemente), el asegurado tendrá derecho a la realización del estudio cardiológico avanzado (consulta, ECG, prueba de esfuerzo, ecocardiograma, analítica general y genética) que incluye el informe predictivo global personalizado. Esta garantía se otorga únicamente para menores de 40 años y en los proveedores específicamente acreditados por la compañía para dicha técnica, y alcanza el 50% de reembolso con un límite máximo de 600 euros. Existe un límite máximo de un solo estudio por asegurado.

Se excluye específicamente cualquier reembolso de gastos que no proceda de los servicios acreditados por AXA Seguros Generales para dicha técnica.

o) Cirugía Robótica Oncológica:

El asegurado podrá acudir a los centros acreditados por AXA Seguros Generales para la técnica de Cirugía Robótica Da Vinci y exclusivamente para cirugía oncológica de esófago, estómago, intestino delgado, colon, hígado y páncreas, y tras el abono de las facturas correspondientes podrá solicitar el reembolso de las mismas hasta el 80% del coste total del proceso con un límite máximo de 3.000 euros, **quedando excluido todo reembolso que no provenga de los servicios acreditados por AXA Seguros Generales para dicha técnica.**

p) Mallas TOT y TVT en cirugía de la incontinencia urinaria:

En virtud de esta garantía, AXA Seguros Generales reembolsará el 90% del importe de las mallas implantadas en cirugía de la incontinencia urinaria TOT y TVT con un límite máximo de 500 euros siempre que dicha técnica esté en cobertura dentro de las condiciones particulares de la póliza. Existe un límite de una malla por asegurado.

q) Monitorización neurofisiológica intraoperatoria

Como complemento a las intervenciones quirúrgicas de cabeza y cuello, tales como malformaciones y tumores cerebrales, lesiones y malformaciones vasculares, cirugía de laringe y del oído interno, cirugía del tiroides, entre otros, sin constituir una lista cerrada de procedimientos. AXA Seguros Generales reembolsará el 90% del importe con el límite de 1.000 euros.

r) Prótesis capilares

En caso de alopecia secundaria a tratamiento oncológico amparado por la póliza, AXA Seguros Generales reembolsará hasta el 80% de los gastos de adquisición de la prótesis con el límite de 600 euros. Esta garantía se otorga de forma única durante toda la vigencia de la póliza.

s) Asistencia postparto a domicilio

Previa autorización de AXA Seguros Generales, se reembolsará el 80% del coste de la visita de la matrona, con un límite de 100 euros,



1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

para la asistencia postparto, según se describe en el punto 7 del apartado Servicios prestados directa y únicamente por la Compañía. Esta garantía se otorgará únicamente en el caso de no existir matronas disponibles en la población de residencia que consta en la póliza.

t) Láser holmio o thulio en cirugía de la próstata

Tratamiento mínimamente invasivo para la extirpación de los tumores de próstata, que permite el análisis posterior de la muestra. Esta garantía sólo se otorgará en proveedores acreditados por AXA Seguros Generales y entrará en vigor a partir de 1 de enero de 2016, quedando excluido todo reembolso que no provenga de dichos servicios.

Las coberturas de reembolso de gastos son válidas para todo el mundo, pero el reembolso de gastos ocasionados en el extranjero será el 80% del importe de las facturas de los servicios cubiertos, hasta los límites fijados en las Condiciones Particulares.

La conversión en euros de los gastos abonados en moneda extranjera se hará de acuerdo con el cambio oficial de divisas, a día de la presentación de la factura y al precio del comprador.

Quedan expresamente excluidos de cualquier reembolso:

- Los gastos a consecuencia de las enfermedades o complejos asociados derivadas del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH, responsable del SIDA) y el tratamiento de la presencia del virus aunque no haya generado enfermedad.
- Las esterilizaciones de cualquier tipo (ligadura de trompas y vasectomía).
- Las reversiones de la ligadura de trompas y de la vasectomía.
- Los chequeos médicos y las revisiones médicas de carácter preventivo, salvo la revisión ginecológica anual y la limpieza de boca anual.
- Todos aquellos gastos que correspondan a servicios no cubiertos o aquéllos prestados por médicos, centros hospitalarios o clínicas concertadas por AXA Seguros generales.
- AXA Seguros generales no se hace responsable de cargo alguno que provenga de facultativos no concertados en reproducción asistida.
- Se excluyen los gastos no derivados de visitas en consultorio o clínica o de atención de urgencia en domicilio.

Los gastos médicos realizados por un facultativo de hasta segundo grado de parentesco con el asegurado.

Servicios prestados directa y únicamente por la Compañía

AXA Seguros generales, pone a disposición de sus asegurados los siguientes servicios:

1. Orientación médica: Por medio de este servicio, el asegurado tiene acceso las 24 horas del día todos los días del año a un equipo de profesionales médicos, para consultar, a través del teléfono habilitado por la compañía o a través de Canal Salud la información médica necesaria en relación a cualquier tipo de solicitud formulada.

Este servicio tiene por objeto dar apoyo y orientación a los asegurados en la toma de decisiones respecto a su salud, facilitándoles información médica referente a enfermedades, tratamiento y prevención de la salud; ofreciendo asesoramiento en la comprensión de informes de laboratorio, terminología médica, evaluación de informes y diagnósticos o asesoramiento respecto al centro y/o especialista del Cuadro Médico de AXA Seguros generales más indicado para la resolución de su problema de salud y/o derivación a servicios de urgencias si el caso lo aconseja.

2. Segunda Opinión Médica: AXA Seguros generales, posibilita a sus asegurados la obtención de un informe de evaluación del asegurado en caso de ser diagnosticado de alguna enfermedad grave o frente a situaciones de alta complejidad médica. El informe será realizado a distancia, por parte de expertos médicos del máximo prestigio internacional seleccionados por la Compañía y sin necesidad de desplazarse. Para la utilización de este servicio, el usuario deberá aportar su historial médico y el correspondiente primer diagnóstico efectuado por los médicos que le hayan atendido.

Este servicio incluye:

- el acceso a un Consultor Médico Interno que aconsejara al paciente y a su familia, en la correcta cumplimentación del formulario de solicitud, pruebas a adjuntar, formulación de las preguntas a realizar al experto, e incluso facilitará la recopilación de dicha información. Además dará apoyo al asegurado antes y después de la recepción del informe.
- El envío de toda la documentación diagnóstica al especialista o especialistas seleccionados por la Compañía para emitir el informe de Segunda Opinión Médica.
- Envío del informe al domicilio del asegurado.

3. Descuentos en Centros en EEUU: Ligado a la solicitud de una Segunda Opinión Médica. Si con posterioridad, el asegurado opta por llevar a cabo algún diagnóstico o tratamiento en EEUU, AXA Seguros generales ofrece a sus asegurados la posibilidad de acceder a precios más favorables en una serie de centros hospitalarios de EEUU.

AXA Seguros generales acordará una tarifa especial con el centro y colaborará en la gestión de las citas de ingreso con el mismo, previa comunicación del cliente a la Compañía.

La relación de centros para los que existe este convenio de colaboración será facilitada por AXA Seguros generales en el momento de la solicitud por parte del cliente.

4. Asistencia Psicológica Telefónica: Servicio concertado por la Compañía para tal efecto, prestado por psicólogos colegiados, únicamente a través de la línea telefónica publicada en su Cuadro Médico. Este servicio consiste en la realización de una escucha profesional activa en momentos de crisis o de malestar psicológico, no compasiva y no intervencionista, conservando una distancia y neutralidad objetiva con el Asegurado; ayudándole a identificar y entender su situación, asesorar en el análisis de las situaciones

1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

conflictivas, facilitarle la gestión del estrés personal y profesional y apoyar y optimizar un tratamiento existente o completar el acompañamiento psicológico al finalizar tratamientos pasados. En ningún caso se trata de una psicoterapia telefónica. En caso de considerarse necesaria una intervención terapéutica, se orientará a los asegurados a un psicólogo clínico vinculado al Cuadro Médico de AXA Seguros Generales.

5. Health Check: Cuestionario "on line" para valoración, por parte del Equipo Médico de AXA Seguros Generales, del estado de salud del Asegurado en base a las respuestas obtenidas del mismo.

6. Asistencia especial a domicilio: Cuidados especiales de índole hospitalaria en patologías que no requieren ingreso en un centro hospitalario y prestados por facultativos médicos y ATS-DUE en el domicilio del Asegurado que consta en la Póliza. Queda incluida la terapia de presión negativa como complemento al tratamiento de heridas y úlceras de larga evolución. Esta garantía se otorgará siempre y cuando exista la posibilidad de obtener servicios de estas características en el domicilio indicado. Quedan excluido cualquier gasto derivado de la hostelería, lencería, alimentación, permanencia continua de los profesionales en el domicilio, así como la asistencia derivada a los problemas de tipo social.

7. Asistencia postparto a domicilio

Servicio personalizado que incluye una visita a domicilio postparto de 2 a 3 horas de duración y apoyo telefónico para los padres, tanto antes del parto como después del mismo. Se dan recomendaciones y consejos para completar sus conocimientos y aumentar su visión sobre el cuidado del neonato, facilitando la integración del bebé en la familia; así como recomendaciones para la recuperación de suelo pélvico y ejercicios postparto para la madre.

1.3. Riesgos y daños excluidos

Quedan expresamente excluidos de la cobertura de este seguro todas aquellos tratamientos, pruebas diagnósticas, técnicas médicas y el uso de aparatos necesarios para la realización de las mismas que no vengán expresamente detallados en el apartado 1 "Descripción de las Coberturas Contratadas". Se excluyen de las coberturas de este seguro los siguientes supuestos:

1. Todas las enfermedades, lesiones, estados o condiciones de salud, defectos o deformidades y sus secuelas preexistentes a la inclusión del Asegurado en la Póliza, salvo que dichas enfermedades hayan sido declaradas por el Asegurado o Tomador del Seguro a AXA Seguros generales en el Cuestionario de la Solicitud del seguro en cualquiera de los formatos citados y no hayan sido excluidas por ésta.
2. El suministro o importe de los productos farmacéuticos (salvo los administrados durante el ingreso del Asegurado en centros hospitalarios o los citostáticos en los casos de poli quimioterapia). Se excluyen también las vacunas y en caso de procesos alérgicos, los extractos.
3. Diálisis y hemodiálisis en afecciones crónicas.
4. La interrupción voluntaria del embarazo, incluso en los supuestos legales, así como las pruebas diagnósticas relacionadas con dicha interrupción. También se excluyen los estudios del mapa genético y también el estudio, diagnóstico y tratamiento (inclusive la cirugía) de la disfunción eréctil.
5. Las intervenciones de Cirugía Plástica y Reparadora, salvo las necesarias para eliminar las secuelas de un accidente o de una intervención quirúrgica cubiertos en la póliza contratada y sufridos por el Asegurado durante el periodo de vigencia de la misma. También se excluyen las intervenciones, tratamientos e infiltraciones de Cirugía Estética y las secuelas de las mismas. Queda excluida la cirugía de reducción mamaria en cualquiera de sus indicaciones.
6. Cualquier complicación y/o secuelas derivadas de actos médicos no cubiertos por estas Condiciones Generales.
7. Todo lo relacionado con la estimulación precoz, psicoanálisis, hipnosis, psicoterapia individual o en grupo, test psicológicos, rehabilitación psicosocial o neuropsiquiátrica, narcolepsia y curas de reposo o sueño. La cobertura de psicología se presta de acuerdo con lo establecido en el apartado de reembolso de gastos del punto 1.2.
8. El tratamiento y rehabilitación en régimen ambulatorio u hospitalario, y de sus complicaciones y secuelas del alcoholismo, tabaquismo, drogadicción y otras adicciones, así como el intento de suicidio, o las autolesiones. Los tratamientos dietéticos y médicos en régimen ambulatorio u hospitalario para adelgazar o engordar, salvo en los centros expresamente autorizados por la Compañía con esta finalidad.
9. Las técnicas médicas y el uso de aparatos necesarios para la realización de las mismas que no hayan sido incorporadas en las Condiciones Especiales o Particulares de la póliza contratada, así como los tratamientos médicos o medios técnicos y/o de diagnóstico que no sean los habituales en las Redes Públicas o Privadas de la Sanidad Española. Las técnicas se incorporarán en el apartado de Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas cuando se considere contrastada su utilidad y eficacia clínica. No quedarán cubiertas aquellas pruebas y técnicas que se encuentren en fase de investigación, o cuya utilidad diagnóstica o terapéutica, y su relevancia clínica o evidencia científica no esté debidamente demostrada y contrastada en el momento de la entrada en vigor del contrato, así como la cirugía robótica y la medicina genómica, salvo lo expresamente incluido en el artículo de Prestaciones, riesgos y garantías aseguradas.
10. Las estancias en asilos, residencias, balnearios y similares, así como los tratamientos balneoterápicos o hidroterápicos, aunque sean prescritos por facultativos.
11. La hospitalización fundada en problemas de tipo social o familiar así como la que sea sustituible por una asistencia domiciliaria o ambulatoria.
12. Quedan excluidos en todos los casos de Hospitalización los siguientes gastos:
 - Los gastos por uso de teléfono, televisión y otros servicios no imprescindibles para la necesaria asistencia hospitalaria.
 - Los gastos consecuencia de revisiones o tratamientos preventivos.
 - La pensión alimenticia del acompañante en clínica, en los que casos en los que el Hospital o Clínica no disponga de este servicio en la habitación del paciente.
13. Las intervenciones de cirugía por láser, excepto en las que esta técnica figure cubierta.
14. Las prótesis de cualquier tipo, salvo las incluidas en el punto 13 del artículo anterior. También quedan excluidas las piezas anatómicas ortopédicas de cualquier tipo, fijadores externos, el coste de las gafas, lentillas y/o prótesis auditivas, las medias

1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

- de compresión elástica, suspensorios, tobilleras, fajas, corsés, cabestrillos y otros métodos de inmovilización. También queda excluida la Lente tórica.
15. En los trasplantes de órganos, tejidos y células, el coste del órgano, tejido o célula a trasplantar y la gestión para su obtención. Se excluyen los huesos, tendones y ligamentos provenientes de banco de huesos o tejidos.
 16. Las enfermedades o lesiones derivadas de la práctica profesional de cualquier deporte, de la participación en apuestas o competiciones, así como la práctica como aficionado o profesional de actividades de alto riesgo (como la lidia de reses bravas) o la práctica de deportes peligrosos, incluidos los entrenamientos (tales como boxeo, actividades aéreas, de navegación o en aguas bravas, puenting, escalada, barranquismo, espeleología, carreras de vehículos a motor, no consistiendo la enumeración anterior en una lista cerrada).
 17. Enfermedades y accidentes que sean consecuencia de guerras, terrorismo, movimientos sísmicos, tumultos, riñas (excepto caso probado de legítima defensa), inundaciones, erupciones volcánicas, así como las consecuencias directas e indirectas de reacción o radiación nuclear y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico.
 18. Conservación de embriones, óvulos y espermatozoides, o cualquier otro tipo de células o tejidos. Gastos derivados de la donación de ovocitos.
 19. Epidemias declaradas oficialmente.
 20. Las pruebas de laboratorio de determinaciones inmunológicas y/o genéticas con finalidad predictiva, preventiva o que no tengan repercusión terapéutica y las pruebas diagnósticas con fines cosméticos. El consejo genético, las pruebas de paternidad o de parentesco, así como las plataformas de microarrays con interpretación automatizada de resultados.
 21. La asistencia en centros privados no concertados, y la prestada en hospitales, centros y otros establecimientos de titularidad pública integrados en el Sistema Nacional de Salud de España y/o dependientes de las Comunidades Autónomas que no estén expresamente incluidos en nuestra cartera de servicios. En todo caso AXA Seguros Generales se reserva el derecho de reclamar al asegurado el recobro de los gastos de asistencia que haya tenido que abonar al sistema sanitario público, por la asistencia médico-quirúrgica y hospitalaria prestada.
 22. Análisis y otras exploraciones que sean necesarias para la expedición de certificados, emisión de informes y la entrega de cualquier tipo de certificado médico que no tenga una clara función asistencial.
 23. La atención médica prestada en el contexto de disciplinas que no estén incluidas en la lista de especialidades oficial, vigente y publicada por los Ministerios de Sanidad y Educación.
 24. Las pruebas de detección precoz de enfermedades congénitas, excepto las específicamente incluidas en estas garantías.
 25. Los Accidentes sufridos en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, o a consecuencia de acciones delictivas propias, imprudencia o negligencia grave establecidas judicialmente.

1.4. Tarjeta de AXA Seguros Generales

AXA Seguros Generales entregará al Tomador la Tarjeta identificativa para cada persona Asegurada en la póliza o el documento provisional y el Cuadro Médico de su provincia de residencia en el que se recogerá el Centro Permanente de Urgencias y las direcciones y horarios de consulta de los facultativos concertados. El cuadro médico está además publicado a través de internet en la Web de AXA Seguros Generales.

La tarjeta es de uso personal e intransferible por lo que podrá pedirse cualquier documento acreditativo de la identidad de su titular. Su uso está supeditado a las condiciones Generales y particulares del seguro.

1.5. Personas aseguradas

Podrán obtener las coberturas de este Contrato de Seguro todas las personas físicas en cuyo favor se establezcan, siempre que concurren las condiciones de asegurabilidad que AXA Seguros Generales estipule.

En una misma póliza pueden quedar incluidos todos los Asegurados que convivan en el mismo domicilio. Cuando un Asegurado deje de convivir en el mismo, será admitido en otra póliza, siempre que lo comunique a AXA Seguros Generales con antelación a la fecha de cambio de domicilio, respetando los derechos adquiridos en la póliza anterior, adecuando el Contrato a la nueva situación.

Inclusión en el contrato de hijos recién nacidos. El tomador tendrá derecho a incluir en la póliza los hijos recién nacidos, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que uno de los padres conste asegurado con una antigüedad superior a ocho (8) meses a contar desde la fecha de contratación de la misma.
- Que el Tomador/asegurado comunique a AXA su voluntad de incluir al recién nacido dentro de los 30 días siguiente a la fecha del nacimiento.
- Que el parto haya tenido lugar en un centro médico autorizado. Se entiende que no concurre esta circunstancia cuando el parto haya tenido lugar por medios alternativos, acuáticos o en el domicilio. En caso de duda sobre el lugar de nacimiento AXA Seguros Generales queda facultada para solicitar un certificado que acredite el centro sanitario en el que ha tenido lugar el nacimiento.

Cuando se den estas tres circunstancias, AXA Seguros Generales, viene obligada a aceptar la inclusión del recién nacido en la póliza sin la aplicación de periodos de carencia ni exclusión de enfermedades congénitas. En este caso, la fecha de efecto de alta del recién nacido en la póliza será el día 1 del siguiente mes al de su nacimiento. No obstante, si la solicitud de alta del recién nacido tiene lugar en el periodo



1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

establecido, su cobertura durante los 30 días siguientes al nacimiento será asumida por AXA en las condiciones pactadas en la póliza suscrita por uno de los padres, siempre que concurren las condiciones señaladas anteriormente

Si no concurre alguna de las circunstancias anteriormente reseñadas, la inclusión del recién nacido estará sujeta a las normas de contratación y periodos de carencia previstos en este contrato, además quedará excluida la asistencia médica y/o quirúrgica, las pruebas complementarias, diagnósticas y los gastos por hospitalización de los procesos relacionados con enfermedades y/o malformaciones congénitas, cuya sintomatología aparezca durante la primera anualidad contratada desde la inclusión del nuevo Asegurado en la póliza, aun cuando no haya manifestaciones clínicas en el momento de su inclusión.

Inclusión en el contrato de hijos adoptados. El tomador tendrá derecho a incluir en la póliza los hijos adoptados, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que uno de los padres adoptantes conste asegurado con una antigüedad superior a ocho (8) meses a contar desde la fecha de contratación de la misma.
- Que el Tomador comunique a AXA su voluntad de incluir al hijo adoptado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su inscripción en el Registro Civil. En este caso, la fecha de efecto del alta del hijo adoptado en la póliza será el día uno (1) del siguiente mes al de su inscripción en el Registro Civil.

Cuando concurren las dos circunstancias anteriores, AXA viene obligada a aceptar la inclusión en la póliza del hijo adoptado sin la aplicación de periodos de carencia ni exclusión de enfermedades preexistentes ni congénitas. En este caso, la fecha de efecto del alta en la póliza será el día 1 del mes siguiente a su inscripción en el Registro Civil. No obstante, si la solicitud de alta del hijo adoptado tiene lugar en el periodo establecido, su cobertura durante los treinta días siguientes a su inscripción registral, será asumida por AXA en las condiciones pactadas en la póliza suscrita por uno de los padres, siempre que concurren las condiciones señaladas anteriormente.

Si no concurre alguna de las circunstancias anteriormente reseñadas, la inclusión del hijo adoptado estará sujeta a las normas de contratación y periodos de carencia previstos en este contrato, además quedará excluida la asistencia médica y/o quirúrgica, las pruebas complementarias, diagnósticas y los gastos por hospitalización de los procesos relacionados con enfermedades y/o malformaciones congénitas, cuya sintomatología aparezca durante la primera anualidad contratada desde la inclusión del nuevo Asegurado en la póliza, aun cuando no haya manifestaciones clínicas en el momento de su inclusión.

Serán motivos de baja:

1. El fallecimiento.
2. El traslado de la residencia habitual del Asegurado al extranjero o no residir en España un mínimo de seis meses en la anualidad del seguro.
3. Cuando concurren algunas de las circunstancias señaladas en el punto 1 de Rescisión e indisputabilidad del contrato del apartado 2.4 de estas Condiciones Generales.

1.6. Servicios de Asistencia en Viaje

Validez.

Cada uno de los Asegurados tiene derecho a este Servicio durante un año y para todos los desplazamientos que efectúe durante el mismo, siempre que tengan su domicilio habitual en España y su tiempo de permanencia fuera de dicha residencia no exceda de los 60 días por desplazamiento viaje.

Prestaciones cubiertas.

1) Repatriación sanitaria de heridos y enfermos.

En caso de que el Asegurado sufra una enfermedad o un accidente, AXA Seguros Generales se hará cargo:

Del control previo, que lo realizará su Equipo Médico, en contacto con el médico que atiende en primer momento al Asegurado herido o enfermo, para determinar las medidas convenientes al mejor tratamiento a seguir y el medio más idóneo para su traslado hasta el centro hospitalario más adecuado o hasta su domicilio.

De los gastos del traslado, del herido o enfermo, hasta el centro hospitalario o a su domicilio habitual. Si el Asegurado fuera ingresado en un centro hospitalario no cercano a su domicilio, AXA Seguros Generales se hará cargo, en su momento, del traslado hasta el mismo.

El medio de transporte utilizado en Europa y países ribereños del Mediterráneo, cuando la urgencia y la gravedad del caso lo requiera, será el avión sanitario especial. En otro caso o en el resto del mundo, se efectuará por avión de línea regular o por los medios más rápidos y adecuados, según las circunstancias.

En ningún caso, AXA Seguros Generales sustituirá a los organismos de socorro de urgencia ni se hará cargo del costo de estos servicios.

2) Repatriación de los Asegurados.

Cuando a uno de los Asegurados se le haya tenido que repatriar o trasladar por enfermedad o accidente y estos impidan al resto de los familiares Asegurados la continuación de su viaje por los medios inicialmente previstos, AXA Seguros Generales se hará cargo del transporte hasta su domicilio o hasta el lugar donde esté hospitalizado el Asegurado trasladado o repatriado, siempre que el importe no sea superior.



1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

3) Regreso anticipado del Asegurado a causa de fallecimiento de un familiar.

Si en el transcurso de un viaje falleciera en España el cónyuge, ascendiente o descendiente en primer grado, hermano o hermana del Asegurado y su viaje de regreso no pudiera ser anticipado, AXA Seguros Generales se hará cargo de los gastos de su transporte hasta el lugar en España de inhumación del familiar y, en su caso, de los de un billete de regreso al lugar donde se encontraba al producirse el evento, si por motivos profesionales o personales precisara proseguir su viaje.

4) Billete de ida y vuelta para un familiar y gastos de hotel.

Cuando el Asegurado se encuentre hospitalizado a causa de una enfermedad y/o accidente sobrevenido estando de viaje y tenga que estar internado más de 10 días, AXA Seguros Generales pondrá a disposición de un familiar un billete de ida y vuelta para que pueda acudir a su lado.

Si el Asegurado es hospitalizado en el extranjero, AXA Seguros Generales se hará cargo de los gastos de estancia del familiar en un hotel, hasta 30,05 euros por día y con un máximo de 300,51 euros en total. El familiar deberá presentar los justificantes oportunos.

5) Repatriación de fallecidos en el extranjero y de los Asegurados acompañantes.

AXA Seguros Generales se hará cargo de todas las formalidades a efectuar en el lugar del fallecimiento del Asegurado, así como de la repatriación hasta el lugar de inhumación en España.

En el caso de que los familiares Asegurados que le acompañaran en el momento de la defunción no pudieran regresar por los medios inicialmente previstos o por no permitírsele su billete de regreso contratado, AXA Seguros Generales se hará cargo del transporte de los mismos hasta su domicilio en España o hasta el lugar de la inhumación, siempre que el coste no sea superior.

Quedan igualmente cubiertos los gastos de los cuidados post-mortem y acondicionamiento (tales como embalsamamiento y ataúd obligatorio para el traslado), conforme a requisitos legales.

En cualquier caso, el coste del ataúd habitual y de los gastos de inhumación y de ceremonia, no son a cargo de AXA Seguros Generales.

6) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.

Si a consecuencia de un accidente o de una enfermedad sobrevenida en viaje en el extranjero el Asegurado necesita asistencia médica, quirúrgica, farmacéutica u hospitalaria, AXA Seguros Generales se hará cargo de:

- Los gastos y honorarios médicos y quirúrgicos, los gastos farmacéuticos prescritos por un médico escogido por el Asegurado, los gastos de hospitalización y/o los gastos de transporte en ambulancia del lugar del accidente hasta la clínica u hospital.
- En todo caso, los gastos de odontólogo se limitan a 30,05 euros.

La cantidad máxima cubierta por Asegurado, por el conjunto de los citados gastos que se produzcan en el extranjero, es de 15.000 euros.

7) Gastos de prolongación de estancia en un hotel.

Cuando sea de aplicación la garantía anterior de pago de gastos médicos, AXA Seguros Generales se hará cargo de los gastos de prolongación de estancia del Asegurado en un hotel, después de la hospitalización y bajo prescripción médica, hasta un importe de 24,04 euros por día y con un máximo de 240,40 euros en total.

8) Transmisión de mensajes.

AXA Seguros Generales se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

9) Ayuda a la localización y envío de equipajes.

En caso de retraso o pérdida de equipaje, AXA Seguros Generales aportará su colaboración en la demanda y gestión de búsqueda, localización y envío hasta su domicilio.

10) Envío y/o reenvío de objetos olvidados y/o robados en el transcurso del viaje en el extranjero.

AXA Seguros Generales organizará y se hará cargo del coste de envío al domicilio del Asegurado de los objetos que hubiera olvidado éste durante su viaje.

Asimismo, enviará al Asegurado donde éste se encuentre aquellos objetos o medicinas (de acuerdo con la legislación de cada país), que se puedan considerar de primera necesidad y que el Asegurado hubiera olvidado en su domicilio al emprender el viaje, siempre que fuera difícil o costoso su reemplazo en el lugar donde se halle el mismo.

En todos los casos señalados en el presente punto, AXA Seguros Generales únicamente asumirá la organización del envío, así como el coste de éste, hasta o desde el domicilio del Asegurado, siempre y cuando éstos no superen los 5 kilogramos de peso.

11) Gastos de defensa legal en el extranjero.

En el caso de que el Asegurado tenga necesidad de contratar un abogado para su defensa legal en el extranjero, siempre que los hechos que se le imputen no sean susceptibles de sanción penal en la legislación del país donde se encuentre, AXA Seguros Generales le reembolsará los honorarios de su abogado hasta el límite máximo de 901,52 euros. Los hechos relacionados con la actividad profesional del Asegurado, el uso o la custodia de un vehículo a motor y las responsabilidades contractuales, quedan excluidos de la garantía. El Asegurado se compromete a enviar a AXA Seguros Generales, lo antes posible, la minuta de honorarios de su abogado.

12) Anticipo de fianza legal en el extranjero.

AXA Seguros Generales adelantará, hasta un máximo de 3.606,07 euros, el importe de la fianza exigida por la legislación del país, para que el Asegurado obtenga su libertad en el caso de que haya sido procesado como consecuencia de un accidente del que sea responsable.

1. Descripción de las coberturas contratadas (continuación)

En el plazo de tres meses, desde su reclamación por AXA Seguros Generales, el Asegurado está obligado a devolverle el importe de la fianza anticipada.

Si antes de finalizado el plazo de tres meses le ha sido reembolsado al Asegurado el importe de la fianza por las autoridades del país, deberá devolver ésta, de forma inmediata, a AXA Seguros Generales.

En el caso de que el importe de la fianza anticipada no fuese devuelto en el plazo de tres meses, AXA Seguros Generales se reserva el derecho de exigir además del importe, los gastos e intereses calculados según la legislación vigente.

Quedan excluidos dentro de la presente garantía:

- El tráfico de drogas y estupefacientes.
- La participación en movimientos políticos.

Exclusiones.

Quedan excluidos del servicio de Asistencia en Viaje:

1. Las garantías y prestaciones que no hayan sido solicitadas a AXA Seguros generales y que no hayan sido efectuadas por o con su acuerdo, salvo en casos de fuerza mayor o de imposibilidad material demostradas.
2. Aquellas enfermedades o lesiones que se produzcan como consecuencia de padecimientos crónicos o previos al inicio del viaje, así como sus complicaciones y recaídas y todos los viajes con fines terapéuticos.
3. Las enfermedades mentales.
4. La muerte producida por suicidio o las enfermedades o lesiones resultantes del intento o causadas intencionadamente por el Asegurado a él mismo, así como las derivadas de acciones criminales del Asegurado directa o indirectamente.
5. El tratamiento de enfermedades o estados patológicos provocados por ingestión o administración voluntaria de tóxicos (drogas), narcóticos, o por la utilización de medicamentos sin prescripción médica.
6. Los gastos incurridos en gafas, lentillas, muletas o cualquier tipo de prótesis, así como los arreglos dentales.
7. Los partos y embarazos, salvo complicaciones imprevisibles durante sus primeros seis meses.
8. Los eventos ocasionados en la práctica, en entrenamientos o pruebas, de los deportes en competición, oficiales y privadas, así como de las apuestas y del rescate de personas en mar, montaña o desierto.
9. Cualquier tipo de gasto médico, quirúrgico, farmacéutico, de hospitalización y por traslado o repatriación que no sea consecuencia de una enfermedad y/o accidente sobrevenido en viaje.
10. Los gastos médicos prescritos o recetados en territorio español, aunque correspondan a un tratamiento iniciado en el extranjero.
11. Las enfermedades o afecciones que puedan ser tratadas en el lugar y no impidan al Asegurado la prosecución de su viaje.
12. Cualquier tipo de gasto médico o farmacéutico inferior a 9,02 euros.
13. En el traslado o repatriación de fallecidos: los gastos de inhumación y ceremonia.

Para acceder a las prestaciones del presente Servicio, como condición indispensable, AXA Seguros Generales debe ser inmediatamente avisada del percance sobrevenido mediante comunicación telefónica previa, al teléfono indicado en la Tarjeta de Asegurado, indicando: nombre, número de póliza, lugar donde se encuentra, número de teléfono de contacto y tipo de asistencia que precisa.

AXA Seguros Generales no responde de los retrasos o incumplimientos debidos a causas de fuerza mayor o a las especiales características administrativas o políticas de un país determinado.

En todo caso, si no fuera posible una intervención directa, el Asegurado será reembolsado a su regreso a España, o, en caso de necesidad, en cuanto se encuentre en un país donde no concurren las anteriores circunstancias, de los gastos en que hubiera incurrido y se hallen garantizados, mediante la presentación de los oportunos justificantes.

Las prestaciones de carácter médico y de repatriación sanitaria deben efectuarse previo acuerdo entre el médico o del centro hospitalario que atiende al Asegurado en ese momento, el Equipo Médico de AXA Seguros Generales y, si hay lugar a ello, la familia del Asegurado.

Si el Asegurado tuviera derecho a reembolso por la parte del billete no consumida, al hacer uso de las garantías de repatriación, dicho reembolso será devuelto a AXA Seguros Generales.

Las prestaciones del presente servicio serán complementarias de cualquier otra de carácter público o privado que pueda tener el Asegurado.

AXA Seguros Generales queda subrogada en los derechos y acciones del Asegurado por hechos que hayan motivado la intervención de aquélla y hasta el importe total de los servicios prestados o abonados.

2. Información de carácter general

2.1. Regulación del contrato e información general al Tomador

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la vigente Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1980, de 8 de octubre; publicada en el B.O.E. de 17 de octubre del mismo año) con todas sus modificaciones.

Toda referencia que en este contrato se haga a la Ley, deberá entenderse realizada a la mencionada en el párrafo anterior.



2. Información de carácter general (continuación)

AXA Seguros Generales informa al Tomador del seguro que la legislación aplicable es la española y la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, el organismo de control.

Legislación aplicable:

Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y su normativa de desarrollo.
Real Decreto 6/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, de Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de Seguros y Reaseguros Privados.
Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma electrónica
Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI)
Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores

Solución de conflictos entre las partes:

Asimismo, se informa que el Tomador o Titular podrá reclamar a AXA Seguros Generales, ante el Servicio de Defensa del Cliente de la entidad aseguradora, Camino Fuente de la Mora 1, 28050 Madrid. Dicho servicio acusará recibo por escrito de las reclamaciones que se le presenten y las resolverá siempre por escrito motivado.

Una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la fecha de presentación de la reclamación, sin que el Servicio de Defensa del Cliente haya resuelto, o bien una vez que haya sido denegada expresamente la admisión de reclamación o desestimada la petición podrá acudir ante el Comisionado para la Defensa del Asegurado y del participe en Plan de Pensiones, conforme a lo previsto en la legislación vigente o a la jurisdicción ordinaria.

Conforme al artículo 25 del RD Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados se notifica que los datos o parte de ellos, así como los que se generen en caso de siniestro serán cedidos a organismos públicos o privados relacionados con el sector asegurador con fines estadístico-actuariales y de prevención del fraude, en la selección de riesgos y en la liquidación de siniestros.

2.2. Forma de prestación de los servicios concertados

Los servicios concertados por AXA Seguros Generales serán prestados por los facultativos y centros que figuran en los Cuadros Médicos Provinciales de la misma. El Asegurado podrá acceder, según lo indicado en los puntos siguientes, a los servicios concertados en su provincia o en otras provincias distintas a la de su residencia habitual, excepto para los servicios domiciliarios, siendo a su cargo todos los gastos del desplazamiento.

Las normas para la prestación de los servicios concertados serán las siguientes:

1. Visitas de urgencia domiciliaria (Medicina General, Pediatría y Puericultura y Servicio de Ayudante Técnico Sanitario-A.T.S. o Diplomado Universitario en Enfermería-D.U.E.).

Se efectuarán sólo cuando, por motivos que dependan exclusivamente de la enfermedad que aqueje al Asegurado y previa valoración del servicio de urgencias de AXA Seguros Generales, éste no pueda trasladarse al consultorio del facultativo o Ayudante Técnico Sanitario-A.T.S.

AXA Seguros Generales sólo prestará la asistencia a domicilio cuando tenga estos servicios concertados en la población que corresponde a la dirección de los Asegurados que se indica en las Condiciones Particulares. Cualquier cambio de domicilio de los Asegurados habrá de serle notificado por carta certificada o en sus oficinas, con una antelación mínima de 8 días al requerimiento del servicio.

Cuando en la población de residencia de los Asegurados no existan servicios de urgencia domiciliaria concertados por AXA Seguros Generales, esta asistencia estará sujeta a lo dispuesto en la garantía de reembolso de gastos.

2. Médicos especialistas.

Asesorarán a los médicos Generales en aquellos casos en que se requiera un tratamiento especial a seguir, haciéndose cargo por completo de la asistencia del enfermo si el caso, por la técnica especializada del tratamiento, correspondiese a la competencia del especialista.

3. Acceso a los servicios concertados.

Los servicios concertados son de libre acceso, excepto aquéllos que se especifiquen en el Cuadro Médico y/o Condiciones Generales como de utilización mediante autorización previa, que AXA Seguros Generales concederá cuando sea requerida por escrito por un facultativo y el Asegurado tenga derecho al servicio solicitado.

El Asegurado deberá facilitar a AXA Seguros Generales toda la información médica necesaria para la valoración del caso y para la tramitación de la autorización previa, cuando ésta sea necesaria con un mínimo de 48 horas antes de su realización.

4. Hospitalización o prestación de un servicio asistencial en centros concertados.

El ingreso en un centro hospitalario concertado deberá ser ordenado por escrito por un médico y el Asegurado deberá obtener la autorización de AXA Seguros Generales antes de que el ingreso se lleve a cabo. Dicha autorización vinculará económicamente a AXA Seguros Generales.

Si el ingreso hospitalario es de carácter urgente, el Asegurado deberá obtener la autorización de AXA Seguros Generales dentro de las 72 horas siguientes a su ingreso.

En este último supuesto, si el médico que ordena el ingreso forma parte del Cuadro Médico o del Hospital concertado por AXA Seguros Generales, ésta quedará vinculada económicamente hasta el momento en que manifieste sus reparos a la orden del médico, en caso de entender que la póliza contratada no cubre el acto o la hospitalización.



2. Información de carácter general (continuación)

Cuando la solicitud de la autorización del ingreso se haga con posterioridad a las 72 horas de haberse producido el mismo, AXA Seguros Generales no se hará cargo del coste de la asistencia, salvo que el Asegurado tenga derecho a la misma por haberla contratado en las Condiciones Particulares.

Si el Centro Hospitalario así lo solicita, el Asegurado deberá comprometerse a asumir los gastos derivados de su asistencia, en el supuesto que AXA Seguros Generales no la cubra.

En cualquier caso, AXA Seguros Generales podrá designar un facultativo que presencie la intervención o visite al Asegurado durante la hospitalización.

5. AXA Seguros Generales no se hace responsable:

- De los honorarios de facultativos o servicios ajenos a la misma, excepto para los servicios de reembolso de gastos cubiertos en las Condiciones Particulares y hasta los límites que se fijen para los mismos.
- Del coste de los servicios concertados prestados o realizados sin su autorización previa, cuando ésta sea necesaria o preceptiva.
- De los honorarios de los facultativos o de los servicios pertenecientes a su Cuadro Médico concertado, pagados directamente por el Asegurado.

6. Tarjeta de Asegurado.

Al requerir los servicios concertados, el Asegurado deberá exhibir siempre su Tarjeta individual que le acredite como tal, que estará activada si se halla al corriente de pago, y entregar la autorización concedida por AXA Seguros Generales para aquellos servicios en que la misma fuera necesaria.

La tarjeta es de uso personal e intransferible por lo que podrá pedirse cualquier documento acreditativo de la identidad de su titular. Su uso está supeditado a las condiciones Generales y particulares del seguro.

7. Comunicación del siniestro.

A los efectos de este Seguro, se entiende comunicado el siniestro cuando el Asegurado solicite el servicio.

2.3. Formalización del seguro

Los datos que el Tomador y/o Asegurado han facilitado en la Solicitud/cuestionario constituyen la base de este Contrato.

Como requisito de la Solicitud, todas las personas a asegurar cumplimentarán un Cuestionario de Salud debidamente firmado por cada una de ellas en el que estarán obligadas a manifestar si padecen o han padecido cualquier tipo de lesiones o enfermedades, especialmente aquéllas de carácter recurrente, congénitas o que precisen o hubieran precisado de estudios, pruebas diagnósticas o tratamientos de cualquier índole o si en el momento de la suscripción padecieran síntomas o signos que puedan considerarse como indicio de alguna patología. En el caso de menores de edad, el Cuestionario de Salud lo firmará el Tomador del seguro o quien tenga la patria potestad de aquéllos. El Cuestionario de salud también podrá ser cumplimentado a través de una entrevista telefónica llevada a cabo por personal sanitario autorizado por AXA Seguros Generales con cada uno de los declarantes mayores de edad o con uno de los padres o tutores si los declarantes son menores de edad, dando respuesta a todas las preguntas que le formulen. La conversación telefónica será grabada y tendrá valor contractual. En el supuesto que exista ocultación, la dolencia quedará excluida de las coberturas de dicho contrato, reservándose AXA Seguros Generales el derecho a cancelar el contrato de aseguramiento.

En caso de constatar un error en la póliza, el Tomador y/o Asegurado dispone de un plazo de un mes (a contar desde la entrega de la misma), para exigir a AXA Seguros Generales que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación la póliza se considerará totalmente válida.

El seguro y sus modificaciones tiene efecto una vez firmada la póliza o suplemento y satisfecha por el Tomador la prima correspondiente. Salvo pacto en contrario, si esta primera prima no ha sido satisfecha, AXA Seguros Generales no tendrá ninguna obligación. No obstante, durante el plazo de quince días a contar desde la fecha de emisión de la póliza o del documento de cobertura provisional, el Tomador tiene derecho a solicitar por escrito la anulación sin efecto de la misma y, por lo tanto, a la devolución de la prima pagada hasta la fecha de expedición de la comunicación. AXA Seguros Generales deducirá de tal importe la prima correspondiente a la cobertura de riesgo otorgada.

En caso de demora en el cumplimiento de cualquiera de los requisitos citados, las obligaciones de AXA Seguros Generales comenzarán a las veinticuatro horas del día en que hubieren sido cumplidos.

2.4. Disposiciones Generales

Comunicaciones.

1. Las comunicaciones a AXA Seguros Generales se realizarán a su Dirección General, en el domicilio que se señala en la póliza.
2. Las comunicaciones y pago de las primas que se realicen a las Delegaciones, Sucursales, Oficinas de AXA Seguros Generales o a un Agente de la misma surtirán los mismos efectos que si se hubieran realizado directamente a ésta.
3. Las comunicaciones al Tomador del seguro o al Asegurado, se realizarán en el domicilio que conste en la póliza salvo que hubieren notificado otro.



2. Información de carácter general (continuación)

Rescisión e indisputabilidad del contrato.

1. El Asegurado pierde el derecho a la prestación garantizada, quedando el contrato rescindido:

- a) En caso de reserva o inexactitud al cumplimentar la Solicitud/cuestionario, si medió dolo o culpa grave.
- b) En caso de que el riesgo aumente, si el Tomador o el Asegurado no lo comunican a AXA Seguros Generales y han actuado con mala fe.
- c) Si el hecho garantizado sucede antes de que se haya pagado la prima, salvo pacto en contrario.
- d) Cuando el siniestro hubiese sido causado por mala fe del Asegurado.

2. La Póliza será indisputable transcurridos dos años desde la formalización del contrato, salvo que el Tomador haya actuado con dolo o tuviera conocimiento de afección preexistente a la firma del contrato no reseñada en la Solicitud/cuestionario.

Jurisdicción.

Este contrato queda sometido a la jurisdicción española y el Juez competente para tratar las acciones derivadas del mismo, será el del domicilio del Asegurado, que siempre deberá residir en España.

Actualización anual de las primas.

AXA Seguros Generales podrá modificar anualmente las primas fundamentándose en los cálculos técnico-actuariales realizados.

La actualización de la prima incorporará los ajustes necesarios para garantizar que la tarifa de prima sea suficiente, según hipótesis actuariales razonables, basadas en las modificaciones de los costes asistenciales de los servicios cubiertos por cada póliza y en las innovaciones tecnológicas que sea necesario incorporar a las mismas, permitiendo a AXA Seguros Generales satisfacer el conjunto de las obligaciones derivadas de los contratos de seguro de Salud y, en particular, constituir las provisiones técnicas adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el régimen jurídico de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

Además de los supuestos descritos en los párrafos anteriores, las primas a satisfacer por el Tomador también variarán en cada renovación según la nueva edad actuarial del asegurado en dicha fecha, de acuerdo con las tarifas en vigor de AXA Seguros Generales.

El Tomador del seguro da su conformidad a las variaciones de prima que se produzcan por los motivos indicados en el presente Artículo.

Revalorización automática.

Los capitales y límites para reembolso de gastos afectados por esta póliza quedarán modificados automáticamente en cada vencimiento anual, según un porcentaje fijado en las Condiciones Particulares de la Póliza, el cual se aplicará sobre el capital o límite, salvo pacto en contrario, alcanzado en la anualidad anterior.

Prescripción.

Las acciones que deriven de este contrato prescribirán al término de cinco años.

3. Prórroga del contrato

3.1. Reembolso de gastos, tramitación y pago

En caso de no utilizar los servicios del Cuadro Médico concertado, el Tomador o el Asegurado presentará dentro de un plazo de 8 días desde el alta hospitalaria o la consulta, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de reembolso de gastos debidamente rellenada. Es imprescindible que la parte relativa a la enfermedad o accidente sea cumplimentada por el médico que asista al Asegurado, indicando el tipo de enfermedad, fecha de inicio de la misma, pruebas realizadas y tratamiento a seguir, detalle de la intervención quirúrgica u hospitalización.

Si el Asegurado no tuviera impresos de solicitud de reembolso de gastos, presentará un escrito firmado por el Asegurado y el médico, en el que consten los datos de ambos, junto con la información indicada en el párrafo anterior. El Asegurado pedirá, con antelación, impresos de solicitud de reembolso de gastos a AXA Seguros generales, que estarán disponibles en internet en la web de AXA Seguros generales. Cada acto médico dará lugar a la cumplimentación de un impreso de solicitud de reembolso de gastos.

- b) Justificación de estar al corriente de pago, si fuera requerido.
- c) Facturas y/o recibos originales de los gastos del Asegurado por su asistencia hospitalaria o extrahospitalaria, en los que conste el nombre del Asegurado asistido, perceptor, concepto e importe.
- d) Prescripción médica en los casos de utilización de medios de diagnóstico, pruebas terapéuticas, servicios domiciliarios de Ayudante Técnico Sanitario A.T.S., prótesis internas que estén garantizadas y en los casos de ingresos hospitalarios.
- e) Toda la información médica o clínica que AXA Seguros generales considere necesaria para la valoración y tramitación del siniestro.

Cuando se presenten facturas, recibos, prescripciones e informes médicos, en cualquier idioma no oficial en el Estado Español, a excepción del inglés, los gastos que se deriven de la traducción de todos estos documentos, serán a cargo del Asegurado.



3. Prórroga del contrato (continuación)

AXA Seguros generales reembolsará el importe correspondiente, una vez recibidos todos los documentos y justificantes señalados y aceptado el siniestro, en el plazo de 15 días laborables.

El Tomador del seguro podrá solicitar adelantos a cuenta de las correspondientes facturas o minutas, cuando el importe de éstas exceda de 1.202,02 euros para lo cual será suficiente la presentación y justificación de las mismas, junto con la correspondiente declaración del siniestro, cumplimentado el impreso que facilite AXA Seguros generales. Los adelantos o anticipos en ningún caso podrán exceder las limitaciones o topes fijados en la póliza contratada.

Si no hay acuerdo sobre la naturaleza de la enfermedad y/o el importe del reembolso, las partes se someterán a la decisión de los médicos designados por las mismas.

3.2. Garantía de Protección de Pagos

Prestaciones cubiertas

En caso de producirse alguno de los supuestos objeto de cobertura, AXA Seguros Generales garantiza al tomador del contrato de seguro de asistencia sanitaria suscritos con dicha entidad, **el pago del importe de la cuota mensual o mensualizada de la anualidad de seguro en curso** (para el supuesto de que la cuota se pague por trimestres, semestres o año) **de la parte correspondiente de la prima del seguro de AXA Seguros Generales correspondiente a todas las personas integradas en la póliza.**

El presente contrato garantiza al tomador/asegurado, el pago de las primas mensuales, por **cada treinta días consecutivos en que se encuentre el asegurado en situación de desempleo o incapacidad temporal en función del riesgo garantizado, con un máximo de seis mensualidades consecutivas.** En todo caso el importe de la mensualidad para cada póliza será el existente en la fecha en que se produzca la situación de desempleo o incapacidad temporal con **un máximo de 360 euros mensuales**. El importe de la prestación será abonado al Tomador/Asegurado, previa comprobación del pago de la prima vigente por parte de aquél.

Agotada la prestación en el transcurso de un año, El tomador/asegurado no tendrá derecho a una nueva prestación por esta cobertura, hasta que se vuelva a producir una nueva situación de desempleo o incapacidad temporal (nuevo siniestro) durante la vigencia del contrato y de cualquiera de sus prórrogas.

Asegurado

Tendrá la condición de asegurado el tomador siempre que sea mayor de dieciocho años, menor de sesenta y cinco y esté trabajando en territorio español de forma remunerada durante un mínimo de trece horas semanales y se encuentren en situación de alta en la Seguridad Social, Mutualidad, Montepío o institución análoga que la legislación determine.

Para el caso de que en una misma póliza de asistencia sanitaria de las indicadas anteriormente, haya varias personas integradas (por ejemplo, por ser miembros de una misma unidad familiar), únicamente tendrá la condición de asegurado por esta cobertura el tomador de la póliza de asistencia sanitaria. Para el caso de que al tomador del seguro le sobrevenga alguna de las contingencias garantizadas por esta garantía, AXA Seguros Generales, se hará cargo del pago de la prima correspondiente a todos los asegurados cubiertos e integrados en la misma póliza.

Supuestos objeto de cobertura

Los supuestos objeto de cobertura son **alternativamente** los siguientes:

Desempleo

La situación legal de desempleo del tomador de la póliza de asistencia sanitaria, que preste sus servicios por cuenta ajena con contrato laboral indefinido. **Se exceptúan expresamente a los funcionarios.** A los efectos del presente contrato se hace constar que la situación legal de desempleo sólo estará garantizada, si en el momento de suscripción del contrato de seguro de asistencia sanitaria, **el tomador tiene suscrito un contrato laboral de carácter indefinido con un empleador.** En caso de que el contrato de trabajo, cualquiera que sea su verdadera naturaleza, tenga carácter temporal, el asegurado no podrá beneficiarse de la cobertura de desempleo sino única y exclusivamente de la incapacidad temporal.

Si el contrato temporal fuese sustituido por acuerdo debidamente acreditado de las partes (trabajador y empresario) por un contrato indefinido, el tomador verá sustituida la cobertura de incapacidad temporal por la de desempleo. Idéntica consecuencia se producirá si la jurisdicción social declarase la naturaleza indefinida del contrato por haberse utilizado fraudulentamente el mecanismo de la contratación temporal y, el empleador firmará con el trabajador/tomador un contrato indefinido. En tal caso, la cobertura de desempleo entrará en vigor a partir de la fecha en que el trabajador empiece a trabajar como indefinido. Y devengando derecho a prestaciones una vez cubierto el periodo de carencia de 2 meses para desempleo.

Incapacidad Temporal

La situación legal de incapacidad temporal del tomador de la póliza de asistencia sanitaria, que preste sus servicios por cuenta ajena con contrato laboral de carácter temporal, que preste servicios por cuenta propia como trabajador autónomo, los funcionarios y, en general, todas las personas que, cumpliendo los requisitos necesarios para ostentar la condición de asegurado por este certificado, no puedan estar cubiertos por la garantía de desempleo.

Plazo entre siniestros

En caso de producirse varias situaciones de desempleo, sólo procederá el pago de nuevas prestaciones si el tomador/asegurado por este certificado, **ha estado desarrollando su relación laboral mediante un contrato de carácter indefinido por un periodo mínimo de seis meses consecutivos.**

3. Prórroga del contrato (continuación)

En caso de producirse situaciones de incapacidad temporal subsiguientes a la primera, se pagarán nuevas prestaciones si el **asegurado ha estado trabajando seis meses desde el fin de la última incapacidad temporal si se trata de la misma causa de incapacidad o de un mes si se trata de una causa distinta.**

Periodo de Carencia

El derecho a las prestaciones cubiertas por este contrato se inicia desde la contratación del seguro de asistencia sanitaria, con los periodos de carencia que a continuación se mencionan. Se entiende por periodo de carencia aquél durante el cual, de producirse el siniestro, no generará derecho a indemnización para el asegurado. **Dicho periodo será de dos meses para el desempleo y de un mes para la incapacidad temporal.** No se aplica ningún periodo de carencia para el supuesto de incapacidad temporal cuando la misma se derive de accidente.

Definiciones y exclusiones

Desempleo:

A los efectos de este contrato, se denomina desempleo a la situación en que se encuentra el asegurado cuando se extingue su relación laboral o cuando se suspende dicha relación laboral en virtud de expediente de regulación de empleo o se reduzca a la mitad, al menos, la jornada de trabajo por dicha causa. Están **excluidos de la cobertura de desempleo, en todo caso, los menores de 18 años y los mayores de 65 años.**

No se considera desempleo la situación en que se encuentra el trabajador en cualquiera de las siguientes situaciones:

- Quando **cese voluntariamente** en el trabajo, salvo por las causas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los trabajadores.
- Quando **haya sido despedido y no reclame en tiempo y forma oportunos contra la decisión empresarial**, salvo por extinción del contrato o despido basado en las causas objetivas previstas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores.
- Quando declarado improcedente o nulo el despido por Sentencia firme y comunicada por el empleador la fecha de reincorporación al trabajo, no se ejerza tal derecho por parte del tomador/asegurado o no se haga uso, en su caso, de las acciones previstas en la legislación vigente.
- Quando **no haya solicitado el reingreso al puesto de trabajo en el caso en que la opción entre indemnización y readmisión correspondiera al trabajador**, o se estuviera en excedencia y venciera el periodo fijado por la misma.
- Quando **su contrato se extinga por despido declarado procedente.**
- Los trabajadores fijos de carácter discontinuo en los periodos en que carezcan de ocupación efectiva.

Asimismo, el Asegurado no tiene derecho al cobro de las prestaciones por Desempleo en ninguno de los siguientes supuestos:

- Si se produce cualquier situación de Desempleo dentro del Periodo de Carencia.
- Si su relación Laboral lo fuera con una **empresa propiedad de su ámbito familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad**, así como en los casos en que el Asegurado o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad fuera Administrador de la empresa.
- Quando el **Asegurado fuera socio de la sociedad empleadora** con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.
- Si el **Asegurado rechaza un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario acorde con su formación**, experiencia y situado a menos de cincuenta kilómetros del centro de trabajo.
- Si la **indemnización por despido consiste en una renta vitalicia o temporal**, desde el momento del despido hasta la fecha en que el trabajador tenga derecho a percibir la pensión de jubilación.

Incapacidad temporal

A los efectos de este contrato, se denomina Incapacidad Temporal la situación física temporal motivada por enfermedad o accidente determinante de la incapacidad del asegurado para el ejercicio de su profesión o actividad laboral. La enfermedad o accidente determinante de la incapacidad temporal deben producirse cuando el asegurado esté trabajando de forma remunerada en España. Dicha incapacidad temporal debe ser diagnosticada por el médico competente de la Seguridad Social o asimilado. El derecho a percibir las prestaciones del contrato cesará cuando el tomador/asegurado pueda reanudar o reanude su trabajo, aun de manera parcial, o cuando su estado pase a ser de incapacidad permanente. **No se considerarán incapacidad temporal los siniestros que resulten de cualquiera de las siguientes circunstancias:**

- La baja por parto, aborto o maternidad.
- Las intervenciones quirúrgicas y tratamientos médicos demandados por el Asegurado **exclusivamente por razones estéticas** siempre que no se deban a secuelas de accidente, así como las lesiones o enfermedades causadas voluntariamente por el Asegurado.
- Las producidas cuando el Asegurado se encuentra **bajo la influencia de alcohol, drogas tóxicas o estupefacientes no prescritos médicamente**; los que ocurren en caso de perturbación mental o sonambulismo; los que ocurren en desafío, lucha o riña, excepto caso probado de legítima defensa; así como los derivados de una actuación delictiva del Asegurado, declarada judicialmente.
- Cualquier enfermedad, dolencia, lesión, incluyendo SIDA y el VIH (o las enfermedades que se deriven de éstos) de las que el Asegurado tuviera conocimiento en el momento de la firma del presente contrato y que no haya sido debidamente declarada al Asegurador.
- Dolores de espalda, salvo que existan evidencias objetivadas por estudios médicos complementarios (radiografías, gammagrafías, escáneres, T.A.C., etc.) y que sean causantes de la Incapacidad Temporal.
- Cefaleas y enfermedades mentales o nerviosas, aun cuando existan evidencias médicas.

Siniestros y reclamaciones

En caso de ocurrir algún siniestro o para cualquier reclamación deben comunicarlo al teléfono de atención al cliente (902404084): El asegurado deberá aportar la siguiente documentación acreditativa del siniestro:

- Fotocopia legible del D.N.I.
- Fotocopia del último contrato de trabajo indefinido a fecha de siniestro.
- Certificado de vida laboral a partir de los 30 días de la fecha legal de desempleo mensualmente.
- Carta de comunicación de empresa que va a ser cesado en el empleo.



3. Prórroga del contrato (continuación)

5. Por despido improcedente:
 - Sin SMAC. Carta de comunicación por parte de la empresa reconociendo la improcedencia del despido incluyendo el reconocimiento de la indemnización
 - Ante el SMAC: Copia del Acta de conciliación y de la Papeleta.
 - Ante el Juez: Copia del acta de conciliación y copia de la demanda.
6. Por expediente de regulación de empleo:
 - Copia de la autorización administrativa para el expediente.
 - Copia de la comunicación de la Empresa al trabajador de que va a ser despedido.

La compañía podrá exigir en cualquier momento la documentación acreditativa de que el asegurado continúa en situación de desempleo o incapacidad temporal. No se pagarán prestaciones mensuales correspondientes a dichas situaciones, si dicha documentación requerida no es aportada por el asegurado en el plazo de 30 días desde que le fue requerida.

Los derechos de esta garantía de protección de pago prescribirán al término de dos años desde la fecha del desempleo o baja laboral.

3.3. Duración

El Seguro se contrata por el periodo de tiempo previsto en las Condiciones Particulares. A su vencimiento, se prorrogará tácitamente por periodos no superiores al año, y así sucesivamente.

El Tomador podrá, no obstante, oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación escrita, efectuada con un plazo de un mes de anticipación a la conclusión del periodo de seguro en curso.

AXA Seguros Generales no podrá rescindir la póliza, salvo enfermedad preexistente de alguna de las personas aseguradas no declarada en el Cuestionario de Salud u omisión y/o inexactitud en el mismo. Tampoco serán motivos de anulación la edad o el gasto sanitario de las personas aseguradas.

La cobertura del seguro cesará automáticamente desde la fecha de extinción de la póliza o para cada asegurado, desde la fecha de baja en la misma. Desde esa fecha el Asegurado no tendrá derecho a ningún reembolso de gastos, tanto procedan de un tratamiento que estuviera recibiendo, como los que deriven de cualquier tipo de asistencia sanitaria que precise con posterioridad a tal fecha, aunque sea a consecuencia de una enfermedad o accidente anterior a la extinción.

3.4. Periodo de carencia

Todas las prestaciones serán facilitadas desde el momento de entrar en vigor el contrato.

Se exceptúan del anterior principio general, las siguientes prestaciones, las cuales precisarán haber cumplido los periodos de carencia previa que se especifican a continuación:

Periodo de carencia de Seis meses:

- Las intervenciones quirúrgicas de cualquier clase, la hospitalización por causas quirúrgicas o no quirúrgicas y cualquier otro gasto médico relacionado con las mismas.
- El tratamiento de la anorexia y otras alteraciones de la conducta alimentaria, en régimen ambulatorio u hospitalizado.
- Cursos de preparación al parto.
- Los siguientes servicios:
 - Pruebas diagnósticas:
Amniocentesis, biopsias de cualquier tipo, anatomía patológica (excepto la correspondiente a intervenciones quirúrgicas urgentes), arteriografía digital, densitometría ósea, endoscopia, ecoendoscopia digestiva y bronquial (EBUS), ergometría, estudios genéticos, elastografía hepática, gammagrafía, holter, polisomnografía, resonancia magnética nuclear, scanner-TAC, PET-TAC, PET Colina, TAC DMD y Microscopia de epiluminiscencia digitalizada.
 - Tratamientos:
Acelerador lineal de partículas, diálisis, fisioterapia, foniatría, hipertermia prostática, laserterapia, litotricia, logopedia, magnetoterapia, nucleotomía percutánea, poliquimioterapia, quimionucleosis, radioterapia, rehabilitación y tratamientos con isótopos radiactivos, factores de crecimiento óseo.
 - Estudio del tubo digestivo con cápsula endoscópica.
- Medicina Genómica Cardíaca
- Cirugía Robótica Oncológica
- Mallas TOT yTVT en cirugía de la incontinencia urinaria
- Dianas terapéuticas
- Asistencia especial a domicilio

3. Prórroga del contrato (continuación)

- Prótesis capilares
- Tratamientos de osteopatía, acupuntura y quiropraxis

Periodo de carencia de Siete meses:

- **Vacuna del Virus del papiloma Humano.**
- **Las obturaciones simples o complejas, en el caso de tener contratada la cobertura dental.**

Periodo de carencia de Ocho meses:

- **La asistencia del parto y/o cesárea en clínica y la hospitalización como consecuencia de dicha asistencia. Este periodo de carencia no será de aplicación en los partos en los que peligre la vida del feto o de la madre, o en partos diagnosticados como prematuros (teniendo esta consideración cuando acontezcan antes de los 259 días o de las 37 semanas completas, desde la fecha de la última menstruación), siempre que la gestación se haya iniciado con posterioridad a la fecha del alta de la Asegurada**
- **Las intervenciones de ligadura de trompas y vasectomía, así como la hospitalización como consecuencia de las mismas.**
- **Conservación de sangre de cordón umbilical**
- **Asistencia postparto a domicilio**

Periodo de carencia de doce meses:

- **Rehabilitación de la incontinencia urinaria**
- **Telerrehabilitación cognitiva.**

Periodo de carencia de Veinticuatro meses:

- **Fisioterapia musculo esquelético por accidente cerebrovascular.**
- **Si está contratada la cobertura de reproducción asistida para los dos miembros de la pareja, se establece carencia de 24 meses para pruebas y tratamiento.**

Periodo de carencia de Sesenta meses:

- **Cirugía bariátrica.**

Estos periodos de carencia no serán de aplicación en casos de urgencia vital, infarto de miocardio o accidentes.

3.5. Obligaciones, Deberes y Facultades del Tomador o Asegurado

Pago de Primas.

Los recibos de prima deberán hacerse efectivos por el Tomador del seguro en los correspondientes vencimientos pactados, por anualidades completas anticipadas.

No obstante, las primas podrán establecerse y ser satisfechas mediante recibos semestrales, trimestrales o mensuales, aplicando AXA Seguros Generales los recargos sobre la prima del 2, 4 y 6 por ciento, respectivamente. El fraccionamiento no libera al Tomador de la obligación de abonar la totalidad de la prima anual salvo en el caso de fallecimiento del Asegurado, en el que AXA Seguros Generales renuncia al cobro de las fracciones de primas relativas a dicho Asegurado que falten por vencer para completar la anualidad en curso.

La primera prima será exigible una vez firmado el Contrato. Si no hubiera sido pagada por el Tomador, AXA Seguros Generales tiene derecho a rescindir el Contrato o a exigir el pago en vía ejecutiva en base a la Póliza, y si no hubiera sido pagada antes de que se produzca el siniestro, AXA Seguros Generales no tendrá ninguna obligación, salvo pacto en contrario.

Las primas siguientes se satisfarán en la forma y condiciones pactadas. En caso de impago, la cobertura del Contrato quedará suspendida un mes después del día de vencimiento del recibo y el Contrato extinguirá si AXA Seguros Generales no reclama su importe dentro de los seis meses siguientes. Durante este plazo, AXA Seguros Generales no se hará cargo de ninguna cobertura.

En cualquier caso, AXA Seguros Generales, cuando el Contrato esté en suspenso, sólo podrá exigir el pago de la prima del periodo en curso.

Si el Contrato no hubiera sido resuelto conforme a las condiciones anteriores, la cobertura vuelve a tener efecto a las 24 horas del día en que el Tomador pague la prima.

Cuando el contrato haya sido resuelto por falta de pago de la prima, el Tomador deberá devolver a AXA Seguros Generales las Tarjetas Individuales de las personas aseguradas.

3. Prórroga del contrato (continuación)

Domiciliación bancaria del pago de primas.

El lugar de pago de la prima será el que figure en la domiciliación bancaria. El Tomador del seguro entregará a AXA Seguros Generales los datos codificados de la cuenta bancaria o libreta de ahorros en la que se domiciliará el cobro de los recibos de este seguro, autorizando al Banco o Caja de Ahorros a hacerlos efectivos.

La prima se entenderá satisfecha a su vencimiento salvo que, intentando el cobro dentro del plazo de un mes a partir de dicha fecha, no existiesen fondos suficientes en la cuenta del obligado al pago. En este caso, AXA Seguros Generales notificará al Tomador que tiene el recibo a su disposición en el domicilio de éstay el Tomador vendrá obligado a satisfacer en dicho domicilio la prima más gastos bancarios, comisiones, etc. que hubieren perjudicado a la Sociedad Aseguradora como consecuencia de dicho impago.

Si AXA Seguros Generales dejase transcurrir el plazo de un mes a partir del día del vencimiento sin presentar el recibo al cobro y al hacerlo no existiesen fondos suficientes en la cuenta, deberá notificar tal hecho al Tomador por un medio indubitado, concediéndole un nuevo plazo, a partir de la recepción de dicha notificación, de un mes para que comunique a AXA Seguros Generales la forma en que satisfará su importe.

Otras obligaciones.

El Tomador del seguro y, en su caso, el Asegurado, tiene las siguientes obligaciones:

- Declarar a AXA Seguros Generales, de acuerdo con el Cuestionario de Salud que ésta le presente en cualquiera de los formatos, todas las circunstancias por él conocidas que puedan influir en la valoración del riesgo; quedará liberado de tal deber si AXA Seguros Generales no le presenta cuestionario o cuando, aún presentándose, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.
Asimismo autoriza a los servicios médicos de AXA Seguros Generales, en lo que haga referencia a un accidente o enfermedad, a solicitar toda clase de información que consideren necesaria para la valoración del riesgo o para la tramitación de un siniestro.
- Comunicar a AXA Seguros Generales, lo antes posible, el cambio de domicilio. Si dicho cambio supone una agravación del riesgo, motivado por un mayor coste de los servicios en el nuevo domicilio, se incrementará el importe de la futura prima proporcionalmente; si, por el contrario, supusiera una disminución del riesgo, debido a un menor coste de los servicios en el nuevo domicilio, AXA Seguros Generales deberá reducir el importe de la prima futura proporcionalmente. AXA Seguros Generales, emitirá, en estos casos, un suplemento de la Póliza o realizará un nuevo Contrato. En estas circunstancias, el Tomador podrá optar por las nuevas condiciones o por la resolución del Contrato y la devolución de la parte de prima no consumida.
- Comunicar a AXA Seguros Generales, lo antes posible, las altas y bajas de Asegurados que se produzcan durante la vigencia del Contrato. Las altas y modificaciones tomarán efecto el día primero del mes siguiente a la fecha de la notificación, adaptándose la prima a la nueva situación. Las bajas deben producirse al vencimiento de la póliza; siempre que el Tomador lo comunique mediante escrito firmado con copia del DNI dos meses antes del vencimiento del contrato, excepto por los motivos de baja especificados en el apartado de Personas aseguradas de estas Condiciones Generales. Una vez realizada la baja se procederá a la adaptación del importe de la prima a la nueva situación.
En el supuesto de que el Tomador comunique la baja de uno de los asegurados amparados por la póliza, AXA podrá anular la póliza y dar de baja al colectivo asegurado en la misma, habida cuenta que el importe de la prima para esta póliza se ha calculado en base al número de asegurados y al resultado técnico del contrato.
- Reducir las consecuencias del siniestro, empleando los medios posibles para el pronto restablecimiento. El incumplimiento de este deber con la intención de perjudicar o engañar a AXA Seguros Generales, liberará a ésta de toda prestación derivada del siniestro.
- Facilitar la cesión de derechos a favor de AXA Seguros Generales.
En caso de que el Asegurado tenga derecho a un resarcimiento por parte de terceros responsables, tal derecho pasa a AXA Seguros Generales por el importe de la indemnización satisfecha.
En el supuesto de concurrencia de AXA Seguros Generales y Asegurado frente a terceros responsables, la indemnización se repartirá de forma proporcional.

4. Anexos

4.1. Anexo I - Clasificación terminológica de actos y técnicas médicas, para reembolso de gastos, basadas en las publicadas por la O.M.C.

Grupos de Intervenciones quirúrgicas:

Descripción Acto

Grupo Quirúrgico 0

Absceso conducto auditivo externo. Tratamiento quirúrgico
Absceso pabellón auditivo. Desbridamiento
Absceso retroauricular simple. Tratamiento quirúrgico
Absceso. Desbridamiento drenaje
Abscesos y quistes cejas y párpados. Drenaje
Administración de factores de crecimiento óseo
Avulsión ungueal: una incarnata, onicogriposis. Tratamiento quirúrgico
Biopsia cutánea, subcutánea o mucosa (extracción de pieza a estudio)
Cauterización tabique nasal o cornete
Chalacion único. Tratamiento quirúrgico

4. Anexos (continuación)

Cirugía del frenillo. Frenulectomía
 Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras, quemaduras, etc). Incluye extirpación o desbridamiento
 Condilomas vulvares, vaginales o perianales. Tratamiento quirúrgico
 Cordal no incluido. Extracción
 Cuerpo extraño conjuntival. Extracción
 Cuerpo extraño corneal. Extracción
 Cuerpo extraño en esclerótica. Extracción
 Cuerpos extraños superficiales o subcutáneos. Extracción
 Dacriolitos. Extracción
 Desepitelización o raspado corneal
 Ectasias corneales. Tratamiento quirúrgico
 Escisión de himen
 Esclerosis con Microesputa/Láser
 Extracción catéter doble J
 Extracción de cálculo de glándula salivar
 Hematomas subungueales. Drenaje
 Herida escrotal. Sutura
 Heridas de menor cuantía. Sutura
 Hidrocele. Evacuación percutánea
 Miringotomía simple uni o bilateral
 Obstrucción congénita conductos lagrimales. Sondaje
 Panadizos. Desbridamiento
 Papilomas de glande y meato. Electrocoagulación
 Pólipos uretrales. Resección quirúrgica o endoscópica
 Prolapso uretral y carúncula uretral. Tratamiento quirúrgico
 Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5%). Cura y limpieza
 Quiste de escroto, tumor superficial. Extirpación
 Quiste renal. Punción evacuadora
 Retirada tubos de drenaje
 Sinequia nasal. Tratamiento quirúrgico
 Sutura o fotocoagulación conjuntival
 Tumores benignos cutáneos (quiste epidérmico, nevus, lipomas, angiomas, etc). Una o varias lesiones.
 Tumores benignos de vulva. Extirpación

Grupo Quirúrgico 1

Absceso de órbita. Desbridamiento
 Absceso Glándula de Bartholino. Drenaje
 Absceso periamigdalino o laterofaríngeo. Tratamiento quirúrgico
 Absceso perianal o glúteo. Drenaje quirúrgico
 Absceso tabique nasal. Tratamiento quirúrgico
 Absceso vulva. Desbridamiento y drenaje
 Adenoidectomía
 Adenopatía cervico-espinal. Exéresis
 Adenopatía simple. Exéresis
 Ampliación de vulva
 Angioplastia de fistulas de hemodiálisis
 Blefarocalasia. Tratamiento quirúrgico
 Blefarorrafia y tarsorrafia
 Canaliculo secretor de la glándula lacrimal. Desbridamiento
 Cantorrafia. Cantotomía
 Cirugía de cornetes. Extracción cola de cornetes. Extirpación de cornetes
 Coloboma palpebral. Cierre directo
 Colocación catéter doble J
 Condilomas pene. Exéresis
 Cuerpos extraños superficiales de cara y cuello. Extracción
 Esfinterotomía
 Estricturrotomía conductillos simples o puntos lagrimales. Tratamiento completo
 Cirugía de cornetes por Radiofrecuencia
 Flemón de saco lagrimal. Dacricistitis aguda. Desbridamiento
 Cirugía de cornetes láser
 Cirugía compleja de uña incarnata y/o onicocriptosis
 Fractura simple huesos propios nariz. Tratamiento quirúrgico
 Frenillo lingual o labial. Frenectomía
 Herida menor o igual a 3 cm, cara y cuello. Sutura y cierre directo
 Labios o ninfas. Resección
 Limpieza y sutura de scalp
 Luxación maxilar inferior. Reducción incruenta
 Mastitis supurada. Desbridamiento y drenaje
 Meatotomía uretral. Meatoplastia
 Molluscum contagiosum, aerocordones o puntos rubi. Tratamiento quirúrgico
 Papiloma de párpado. Tratamiento quirúrgico
 Papiloma o pólipo conducto auditivo. Extirpación
 Papiloma o pólipo de faringe. Extirpación
 Paracentesis corneal. Punción-biopsia cámara anterior
 Pólipos nasales. Tratamiento endoscópico

4. Anexos (continuación)

Pólipos nasales. Tratamiento quirúrgico
 Revisión quirúrgica de fistula A-V para hemodiálisis
 Simblefaron . Tratamiento quirúrgico
 Sutura heridas cuero cabelludo. Extracción cuerpos extraños
 Triquiiasis. Tratamiento quirúrgico
 Trombo hemorroidal. Trombectomía
 Tumor de labio. Extirpación y cierre directo
 Tumor o quiste palpebral. Extirpación simple
 Tumor superficial. Angiomas cutáneos pequeños. Tratamiento quirúrgico
 Tumores anales benignos. Tratamiento quirúrgico
 Tumores benignos intraorales de partes blandas. Resección

Grupo Quirúrgico 2

Absceso urológico. Desbridamiento y drenaje
 Abscesos laringeo. Escisión y drenaje
 Adenopatía cervical yúgulo-carotídea o supraclavicular. Exéresis
 Amígdala lingual: amigdalectomía
 Amigdalectomía con o sin adenoidectomía
 Amputación exclusiva de uno o más dedos
 Apicectomía
 Aspiración de vitreo
 Ausencia de saco lagrimal. Tratamiento con creación de vía excretora
 Bartholinitis. Marsupialización
 Biopsia hepática por punción
 Capsulectomía dedos. Uno o varios en el mismo miembro
 Cerclaje de cuello uterino. Colocación
 Chalacion múltiple. Tratamiento quirúrgico
 Circuncisión. Fimosis
 Cirugía artrogrifosis
 Cirugía tumores cutáneos simples (con biopsia). Uno o varios
 Coloboma bucal. Tratamiento quirúrgico
 Colocación catéter peritoneal permanente
 Conización de cuello uterino, quirúrgica o con láser
 Cordal incluido. Extracción una o varias piezas
 Crioterapia o diatermia de cuerpo ciliar
 Cuerpo extraño (nasal, auricular, faríngeo o senos paranasales) Extracción
 Dedo en resorte, martillo, garra, cuello cisne. Tratamiento quirúrgico
 Desbridamiento pabellón auditivo por pericondritis o linfoedema
 Diente incluido. Fenestración
 Drenaje, aspiración torácica (neumotórax, hemotórax, derrame pleural, etc)
 Epulis. Exéresis
 Esclerotomía
 Exéresis de by-pass o fistula AV sin nueva revascularización
 Exóstosis. Extirpación
 Fascia orbitaria. Sutura
 Fibrinólisis local de arterias periféricas
 Fibrinólisis local de fistulas de hemodiálisis
 Fistula alveolar. Tratamiento quirúrgico
 Fisura anal. Fisurectomía y esfinterotomía
 Flemón difuso extremidades. Tratamiento quirúrgico
 Flemón mano. Tratamiento quirúrgico
 Flemón vainas tendinosas. Tratamiento quirúrgico
 Cirugía del antepié
 Fotocoagulación con láser en tumores o quistes del iris. Tratamiento completo
 Fractura de septum. Tratamiento quirúrgico
 Fractura sesamoideas de un dedo de pie. Tratamiento quirúrgico
 Frenillo lingual o labial. Plastia
 Heridas corneales. Sutura
 Heridas de esclerótica. Sutura
 Heridas de mayor cuantía, desgarros musculares. Sutura
 Heridas penetrantes en articulaciones
 Hernia epigástrica. Tratamiento quirúrgico
 Hernia muscular por rotura de fascias. Tratamiento quirúrgico
 Higromas, bursitis, gangliones y quistes sinoviales. Extirpación
 Hombro, codo, rodilla, etc. Movilización ortopédica bajo anestesia
 Instilaciones intravesicales de agentes quimioterápicos
 Juanete de sastrero, quintus superaductus. Tratamiento quirúrgico
 Legrado por mola. Urgente o programado
 Legrado uterino ginecológico diagnóstico o terapéutico, urgente o programado
 Litiasis salivar. Extracción de cálculo
 Miringotomía y colocación tubos drenaje. Uni o bilateral
 Osteomielitis. Limpieza de foco
 Otras piezas dentarias incluidas. Extracción
 Pannus. Angioma conjuntival. Tratamiento quirúrgico
 Parafimosis. Tratamiento quirúrgico

4. Anexos (continuación)

Pie equino,talo,zambo,cavo,plano,adducto.Yesos correctores uni o bilateral
 Pólipos cervicales,vaginales y vulvares.Extirpación
 Prostatotomía.Trigono-cervico-prostatotomía| prostatocervicotomía o RTU cuello vesical)
 Quemaduras y congelaciones medianas (+del 5%-del 10%). Cura y limpieza
 Quiste dermoide corneoescleral.Tratamiento quirúrgico
 Quiste dermoide de ceja.Tratamiento quirúrgico
 Quiste vaginal, yuxta o paracervical.Extirpación
 Quistes y tumores benignos pabellón auditivo.Tratamiento quirúrgico
 Ránula
 Recubrimiento conjuntival
 Reducción ortopédica e inmovilización de fractura de Colles
 Retirar material osteosíntesis
 Saco lagrimal. Extirpación (dacriocistectomía)
 Simblefaron. Tratamiento quirúrgico con plastia
 Sinequias labiales.Tratamiento quirúrgico
 Sutura de desgarró parpebral
 Sutura de esternón
 Tenosinovitis estenosante.Tratamiento quirúrgico
 Timpanotomía exploradora
 Toma de injerto cartilaginoso auricular o septal
 Torsión de hidátide.Tratamiento quirúrgico
 Traqueotomía. Cierre
 Tratamiento tatuaje corneal
 Traumatismos arteriales y venosos de extremidad superior o inferior. Sutures o ligaduras vasculares
 Tumorectomía de mama. Cuadrantectomía
 Tumores benignos conducto auditivo externo. Tratamiento quirúrgico
 Tumores benignos de conjuntiva (pterygion, pinguécúla, etc) Tratamiento quirúrgico con o sin plastia
 Tumores benignos intraorales de partes blandas. Resección con plastias de reconstrucción
 Tumores cutáneos cara y cuello (uno o varios).Extirpación y cierre directo
 Uretra.Condilomas uretrales, pólipos uretrales.Exéresis endoscópica
 Uvulectomía simple
 Vasectomía bilateral
 Ventana pericárdica.Pericardiotomía
 Xantelasma.Tratamiento quirúrgico sin plastia

Grupo Quirúrgico 3

Absceso cerebral.Trepanación y punción
 Absceso pelvirrectal.Drenaje
 Actinomicosis cervico-facial.Tratamiento quirúrgico
 Amputación parcial de pene
 Aneurisma cirsoideo.Tratamiento quirúrgico
 Anoplastia simple
 Aponeurectomía,fasciectomía de una o más extremidades
 Artrodesis de dedos. Uno o varios en el mismo miembro
 Bandas congénitas de constricción.Tratamiento quirúrgico
 Blefaroplastias
 By-pass A-V con vena o prótesis para hemodiálisis
 Cambio generador marcapasos
 Cejas.Reconstrucción
 Celulitis perianal.Drenaje
 Cierre o corrección de colostomía.
 Cirugía abierta del antepié unilateral. Todas las técnicas
 Cirugía micrográfica de Mohs.Quimioterapia de piel
 Cirugía percutánea del pie
 Cirugía reparadora del epididimo (quistes, estenosis,etc)
 Cistostomía percutánea
 Cobertura de defecto. Incluye extirpación o desbridamiento, con colgajo libre
 Cobertura de defecto. Incluye extirpación o desbridamiento con injerto cutáneo
 Colocación percutánea de cateter venoso central con reservorio
 Conducto lagrimal.Reconstrucción
 Coronoidectomía
 Corrección quirúrgica de incurvación peneana
 Cuerpo extraño en cámara anterior. Extracción
 Cuerpo extraño intraorbitario. Extracción
 Cuerpos extraños profundos caray cuello. Extracción
 Cuerpos extraños profundos. Extracción quirúrgica
 Derivación veno-venosa
 Desgarros ligamentos tobillo o tarsiano.Tratamiento quirúrgico
 Diástasis de rectos.Tratamiento quirúrgico
 Diatermia o crioterapia de retina (desgarros, glaucoma, tumores,etc)
 Dilatación de estenosis en tubo digestivo (faringoesofagogátrica,intestinal y colónica)
 Drenaje absceso epiglotis. Microlaringoscopia
 Drenaje percutáneo de abscesos y colecciones
 Ectropion o entropion. Tratamiento quirúrgico
 Electrocoagulación transuretral

4. Anexos (continuación)

Embolización varicocele bilateral/unilateral
 Endoprótesis en fistulas de hemodiálisis
 Enucleación ocular
 Epicantus. Plastia local
 Epicondilitis, epitrocleitis y estiloiditis. Tratamiento quirúrgico
 Espolón calcáneo y Neuroma de Morton. Extirpación
 Estenosis laríngea
 Estenosis uretral. Tratamiento quirúrgico
 Estomatoplastia. Traquelorrafia
 Etmoidectomía endonasal. Unilateral
 Eventración o evisceración sin resección intestinal
 Extracción de clavos o material osteosíntesis (grandes intervenciones)
 Extracción de cuerpo extraño por histeroscopia
 Extracción de cuerpos extraños viscerales
 Extracción manual de placenta. Urgente o programada
 Extracción prótesis testicular
 Fibrosis musculares (glúteo, cuádriceps). Tratamiento quirúrgico
 Fístula de ano. Fistulectomía o fistulotomía
 Fístula sacrocóxigea, quiste dermoide. Tratamiento quirúrgico
 Fístula salival. Cirugía del conducto de Stenon
 Fístulas arteriovenosas congénita. Ligadura
 Fístulas arteriovenosas para hemodiálisis
 Flemón absceso suelo de boca. Tratamiento quirúrgico
 Flemón absceso suelo de boca. Drenaje
 Fondo de saco. Reconstrucción
 Fractura arrancamiento base 5º metatarsiano. Tratamiento quirúrgico
 Fractura cabeza radial con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico. Resección
 Fractura clavícula. Tratamiento quirúrgico
 Fractura escápula. Tratamiento quirúrgico
 Fractura falange con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
 Fractura huesos carpo y tarso. Tratamiento quirúrgico
 Fractura malar. Tratamiento quirúrgico
 Fractura metacarpianos. Tratamiento quirúrgico
 Fractura metatarsianos. Tratamiento quirúrgico
 Fractura múltiple cigomático-malar. Tratamiento quirúrgico
 Fractura o luxación alveolo dentario. Tratamiento quirúrgico
 Fractura palato-alveolar. Tratamiento quirúrgico
 Fractura simple de mandíbula
 Fractura-luxación de la articulación temporomandibular. Tratamiento quirúrgico
 Glándula de Bartholino. Extirpación
 Glándula lagrimal. Extirpación (dacriadenectomía)
 Hallux valgus, varus, rigidus, etc. Tratamiento quirúrgico unilateral
 Hemangiomas. Extracción quirúrgica y cierre directo
 Hematoma intraparenquimatoso. Trépano punción
 Hematoma subdural. Trépano evacuación
 Hemorroidectomía
 Herida mayor a 3 cm, cara y cuello. Sutura y cierre directo
 Hernia inguinal y/o crural unilateral por laparotomía o laparoscopia
 Hernia umbilical. Tratamiento quirúrgico
 Hidrocele unilateral. Tratamiento quirúrgico
 Hipertrofia del masetero. Tratamiento quirúrgico
 Imperforación coanas. Tratamiento quirúrgico
 Implantación de catéter o dispositivo para citostáticos o hemodiálisis
 Implantación reservorio epidural o espinal
 Infiltración ganglio de Gasser
 Injerto escleral
 Iridectomías quirúrgicas
 Iris. Sutura
 Legrado uterino por aborto. Urgente o programado
 Lente intraocular explante, retirada
 Lesiones articulares o periarticulares sin fractura. Tratamiento quirúrgico
 Liberación de adherencias. Tratamiento por laparoscopia
 Ligadura de vena del sistema profundo de extremidad o perforantes
 Lipectomía abdominal
 Luxación de peroneos. Distintas técnicas quirúrgicas
 Luxaciones metacarpofalángeas o interfalángeas. Tratamiento quirúrgico
 Luxaciones metatarsofalángeas. Tratamiento quirúrgico
 Macroglosia. Resecciones en cuna
 Mastectomía simple con o sin vaciamiento axilar
 Mastoidectomía
 Muñón de amputación, regularización, reamputación
 Neurolisis y neurectomías selectivas. Extirpación de neuromas cicatriciales
 Ocena. Tratamiento quirúrgico
 Onfalitis. Tratamiento quirúrgico
 Orquidopexia unilateral

4. Anexos (continuación)

Orquiectomía unilateral
 Osteocondromas.Tratamiento quirúrgico
 Osteocondrosis. Resección ósea
 Osteoma conducto auditivo externo.Tratamiento quirúrgico
 Osteomielitis macizo facial.Tratamiento quirúrgico.Secuestrectomía
 Osteopatía pubiana.Tratamiento quirúrgico
 Osteotomía mano y pie sin osteosíntesis
 Pabellón auricular.Extirpación simple
 Pabellón auricular.Reparación parcial con plastias locales
 Polioidia.Tratamiento quirúrgico
 Polipectomía por histeroscopia
 Politelias y polimastias. Tratamiento quirúrgico
 Prolapso rectal.Tratamiento quirúrgico vía perianal
 Prótesis lacrimonasal
 Pterigion recidivante.Extirpación con injerto
 Ptosis palpebral unilateral. Tratamiento quirúrgico
 Queiloplastias secundarias
 Quemaduras y congelaciones medianas (+ del 5%-10%). Desbridamiento quirúrgico
 Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5%). Desbridamiento quirúrgico
 Quemaduras y congelaciones pequeñas (hasta 5%). Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario
 Quiste de cola de ceja
 Quiste de cordón.Extirpación
 Quiste de ovario.Quistectomía por laparoscopia
 Quiste dermoide corneoescleral.Tratamiento quirúrgico con plastia
 Quistes dentarios, paradentarios, fisurales y foliculares.Tratamiento quirúrgico
 Reconstrucción de bermellón
 Reconstrucción mamaria postmastectomía con expansores.Primer tiempo
 Resección costal
 Resección cuneiforme de ovarios. Uni o bilateral
 Resección de cuello uterino residual posthisterectomía
 Resección submucosa tabique. Septoplastia nasal
 Revisión quirúrgica, cambio o retirada de válvula en hidrocefalia (como operación única)
 Rinofima.Tratamiento quirúrgico
 Rotura tendón supraespinoso o manguito de rotadores.Tratamiento quirúrgico
 Roturas musculares.Tratamiento quirúrgico
 Secuestrectomía simple
 Seno maxilar.Abordaje para eliminación de restos radiculares
 Síndrome de Pierre Robin 2º tiempo (desmontaje glosopexia)
 Síndromes compresivos nervios periféricos.Tratamiento quirúrgico
 Sinovectomía muñeca, tobillo y dedos
 Sinusitis maxilar o maxiloetmoidal frontal o esfenoidal.Unilateral. Tratamiento quirúrgico radical
 Superficializaciones
 Sutura tendinosa inmediata
 Talla vesical o cistostomía
 Tenolisis. Tratamiento quirúrgico
 Tenorrafias (excepto flexores).Tenodesis
 Tenotomías
 Torsión cordón espermático.Tratamiento quirúrgico
 Torus mandibular o maxilar. Exéresis
 Transposición tendinosa de la mano
 Transposiciones nerviosas
 Trombosis venosa.Ligadura cayado vena safena interna o externa
 Tumor de labio. Extirpación y plastia
 Tumor de lengua. Glosectomía parcial, cuña
 Tumor de párpado. Extirpación con plastia local
 Tumor glómico.Resección
 Tumor maligno cutáneo. Extirpación quirúrgica y cierre directo
 Tumor maligno cutáneo.Extirpación quirúrgica e injerto
 Tumor partes blandas profundas.Extirpación
 Tumor rectal.Pólipo rectal.Exéresis o electrocoagulación o fulguración
 Tumoración de partes blandas profundas.Extirpación
 Tumorectomía de mama con vaciamiento axilar
 Tumores benignos de maxilares.Extirpación
 Tumores cutáneos cara y cuello (uno o varios).Extirpación e injerto cutáneo
 Tumores de coroides. Tratamiento quirúrgico
 Tumores o quistes del iris. Tratamiento quirúrgico
 Ureterocele.Tratamiento vía endoscópica
 Uretrostomía endoscópica
 Uretrotomía interna y externa
 Vaciamiento axilar
 Vaciamientos ganglionares regionales.Linfadenectomía
 Varices.Ligaduras safena,perforantes,colaterales
 Varices.Recidiva
 Varicocele.Tratamiento quirúrgico
 Xantelasma. Tratamiento quirúrgico con plastia local

4. Anexos (continuación)

Grupo Quirúrgico 4

Abordaje coronal en traumatismos agudos (más fractura de hueso frontal)
 Absceso del Douglas. Desbridamiento
 Absceso pericólico.Drenaje
 Absceso perirrenal. Desbridamiento y drenaje
 Absceso subfrénico.Drenaje
 Acortamiento de miembros.Tratamiento quirúrgico
 Acromioplastia por artroscopia
 Agenesia de sacro.Tratamiento quirúrgico
 Alargamientos tendinosos
 Alineación metatarsianos
 Amputación de extremidad a cualquier nivel (excepto dedos y grandes desarticulaciones)
 Anexectomía, uni o bilateral
 Angioplastia quirúrgica y/o endarterectomía simple de extremidades
 Angioplastia tibioperonea
 Apendicectomía por laparotomía o laparoscopia
 Articulación temporo-mandibular.Meniscectomía, eminectomía
 Artrodesis subastragalina
 Artrodesis tibioperoneoastragalina
 Artroplastia de la base del primer metacarpiano
 Artroplastias metacarpofalángicas e interfalángicas con o sin prótesis
 Artrotomía exploradora o extracción cuerpo extraño (hombro,codo,muñeca,tobillo)
 Artrotomía exploradora o extracción cuerpo extraño (rodilla,cadera)
 Artrotomía,curetaje,modelado,afeitado (hombro,codo,muñeca).Cualquier técnica
 Astragalectomía
 Biopsia cerebral abierta
 Biopsia hepática por laparoscopia
 Bloqueo maxilar.Ferulización ambas arcadas
 Cálculos, cuerpos extraños urológicos. Extracción por cistoscopia
 Capsulotomía de cadera
 Catarata. Extracción intracapsular con o sin colocación de lente intraocular
 Cicatrices retráctiles cara y cuello.Tratamiento quirúrgico
 Cirugía artrosis
 Cirugía de la luxación cervical sin repercusiones neurológicas
 Cirugía endoscópica nasosinusal
 Cirugía reconstructora del párpado por grandes tumores o traumatismos
 Cirugía Refractiva Láser (Forfait) (un ojo)
 Cirugía reparadora lesión bóveda craneal
 Cirugía síndrome del seno del tarso
 Cistolitotomía quirúrgica
 Cistorrafia
 Clitoroplastia
 Cobertura de defecto (cicatrices, heridas, úlceras,quemaduras,etc) Incluye extirpación o desbridamiento
 Colecistotomía
 Coledocotomía incluido tubo de Kehr
 Colostomía e ileostomía percutánea
 Colostomía todos los tipos.Ileostomía
 Condilectomía
 Cuerpo extraño articular. Extracción por artroscopia
 Cuerpo libre articular.Extracción por artroscopia
 Cuerpos extraños en cristalino. Extracción
 Cuerpos extraños en iris, con/sin iridectomía
 Cuerpos extraños en vítreo o retina. Extracción
 Dacriocistorrinostomía
 Descompresión ganglio de Gasser
 Desfibrilador automático.Implantación
 Desgarro total de periné.Perineorrafia
 Diatermocoagulación articulación intervertebral
 Discisión o luxación cristalino.Tratamiento quirúrgico
 Disyunción condro-costal o condro-esternal.Tratamiento quirúrgico
 Divertículo de Meckel. Tratamiento quirúrgico
 Duplicidad enterógena abdominal
 Ecobroncoscopia (EBUS)
 Ectopia testicular abdominal, criptorquidia.Tratamiento quirúrgico uni o bilateral
 Embolectomía transfemoral o transhumeral
 Embolizaciones en hemorragia por traumatismo
 Embolizaciones tumoral paliativa o prequirúrgica
 Endoprótesis en injertos vasculares
 Enteroanastomosis sin resección
 Enterocelo.Tratamiento quirúrgico
 Enterotomía-enterografía.Colostomía-colorrafia
 Enucleación con restauración orbitaria para colocación de prótesis
 Epididimectomía
 Epifisiodesis

4. Anexos (continuación)

Epifisiolisis cadera.Tratamiento quirúrgico
 Epispadias.Primer tiempo
 Escleroiridectomía
 Esfenoidectomía intranasal
 Estenosis de ano.Tratamiento quirúrgico
 Estenosis ureteral.Tratamiento endoscópico
 Estenosis velopalatinas.Tratamiento quirúrgico
 Estrabismo. Tratamiento quirúrgico (un ojo)
 Etmoidectomía endonasal. Bilateral
 Eventración o evisceración sin resección intestinal.Plastia abdominal
 Eventración recidivante.Tratamiento quirúrgico
 Evisceración ocular
 Exéresis de fistula auris congénita
 Exéresis prótesis
 Exteriorización de colon patológico
 Extracción de cuerpos extraños endovasculares
 Faringoplastias
 Faringotomía externa
 Rizólisis (incluye utilización de radiofrecuencia)
 Fistula anal o perianal reproducida o multioperada
 Fistula arteriovenosa traumática.Resección
 Fistula rectoprostatica.Tratamiento quirúrgico
 Fistula rectovaginal.Tratamiento quirúrgico
 Fistula y quiste conducto tirogloso.Tratamiento quirúrgico
 Fistulas orosinusales y oronasales.Tratamiento quirúrgico
 Fistulas y quistes cervicofaciales congénitos.Laringocele Tratamiento quirúrgico
 Fistulas y quistes cervicofaciales congénitos.Tratamiento quirúrgico radical
 Fisura alveolar.Tratamiento quirúrgico
 Fisura palatina sin afectación ósea
 Flexores cadera y rodilla.Diversas técnicas quirúrgicas
 Uvulopalatofaringoplastia (intervención quirúrgica con láser)
 Fractura ala iliaca.Tratamiento quirúrgico
 Fractura astrágalo con desplazamiento.Tratamiento quirúrgico
 Fractura cabeza de peroné.Tratamiento quirúrgico
 Fractura cabeza radial con desplazamiento.Osteosíntesis o prótesis
 Fractura calcáneo.Tratamiento quirúrgico,osteosíntesis
 Fractura cavidad glenoidea.Tratamiento quirúrgico
 Fractura cuello húmero.Tratamiento quirúrgico
 Fractura diáfisis cúbito o radio con desplazamiento.Tratamiento quirúrgico
 Fractura epicóndilo o epitroclea.Tratamiento quirúrgico
 Fractura espina tibia.Tratamiento quirúrgico
 Fractura esternón que exija reducción instrumental
 Fractura extremidad inferior radio desplazada (Colles,Smith).Tratamiento quirúrgico
 Fractura luxación astrágalo.Tratamiento quirúrgico
 Fractura luxación base primer metacarpiano (Bennet).Tratamiento quirúrgico
 Fractura o pseudoartrosis escafoides o semilunar.Tratamiento quirúrgico
 Fractura olecranon o apófisis coronoides.Tratamiento quirúrgico
 Fractura platillos o tuberosidades tibia.Tratamiento quirúrgico
 Fractura rótula.Tratamiento quirúrgico
 Fractura tuberosidad o epifisis superior húmero.Tratamiento quirúrgico
 Fracturas maleolares.Tratamiento quirúrgico
 Fracturas o luxaciones raquis que precisen tracción esquelética
 Gangliectomía lumbar o cervicotorácica
 Ganglio estrellado.Extirpación
 Gastrostomía o gastroyeyunostomía percutáneas
 Gastrostomía-gastrorrafia
 Gestación ectópica.Anexectomía
 Glándula sublingual. Extirpación
 Glándula submaxilar. Extirpación
 Goniotomía externa o interna
 Hernia de Spiegel y otras hernias abdominales no descritas.Tratamiento quirúrgico
 Hernia discal. Quimionucleolisis. Nucleolisis. Aspiración
 Hernia estrangulada sin resección intestinal
 Hernia inguinal y/o crural bilateral por laparotomía o laparoscopia
 Hernias del iris o del humor vítreo. Tratamiento quirúrgico
 Hidrocele bilateral.Tratamiento quirúrgico
 Hidrocele con hernia congénita.Tratamiento quirúrgico
 Hipospadias.Primer tiempo
 Histeropexia.Ligamentopexia
 Imperforación coanas.Tratamiento endoscópico
 Implantación de neuroestimulador intracraneal
 Implante de LIO Fáquica (ICL) por ojo
 Incontinencia anal.Tratamiento quirúrgico
 Incontinencia urinaria en el hombre. Tratamiento quirúrgico
 Incontinencia urinaria. Operaciones por vía vaginal con o sin cistocele

4. Anexos (continuación)

Incontinencia urinaria.Tratamiento endoscópico
 Injerto óseo de la mano
 Injerto tendinoso de la mano
 Intervención Implante Multifocal(CLR)
 Iridocapsulotomía. Membranulectomía (quirúrgicas)
 Labio leporino unilateral o bilateral
 Laparotomía exploradora.Biopsia
 Legrado uterino post-parto.Urgente o programado
 Lente intraocular implante segunda lente
 Lente intraocular implante, reimplante o reposición
 Liberación aletas rotulianas
 Liberaciones nerviosas por artroscopia
 Ligadura carótida externa
 Linfadenectomía inguinal bilateral
 Linfadenectomía locoregional
 Lumbotomía exploradora.Biopsia
 Luxación acromio-clavicular.Tratamiento quirúrgico
 Luxación astrágalo.Tratamiento quirúrgico
 Luxación codo.Tratamiento quirúrgico
 Luxación esterno-clavicular.Tratamiento quirúrgico
 Luxación maxilar inferior.Tratamiento quirúrgico
 Luxación mediotarsiana y tarso.metatarsiana.Tratamiento quirúrgico
 Luxación muñeca.Tratamiento quirúrgico
 Luxación recidivante de rótula.Tratamiento quirúrgico
 Luxación subastragalina.Tratamiento quirúrgico
 Luxación tibio-peroneo-tarsiana.Tratamiento quirúrgico
 Macro,camppto,clino,poli, sindactilia.Tratamiento quirúrgico
 Malformaciones uterinas.Cirugía conservadora
 Mano zamba radial y cubital.Tratamiento quirúrgico
 Mastectomía subcutánea con inserción de prótesis
 Mastectomía subcutánea por ginecomastia
 Mediastinotomía
 Meniscectomía
 Miringoplastia con abordaje transmeatal
 Nefrolitotomía percutánea
 Nefropexia
 Nefrostomía percutánea (incluye pielografía percutánea)
 Nefrostomía quirúrgica
 Nervio facial.Sutura directa
 Neurolisis microquirúrgica de la mano o endoneurolisis
 Nistagmus.Tratamiento quirúrgico.Un ojo
 Oclusión intestinal sin resección por brida o invaginación
 Oftalmopatía tiroidea. Tratamiento quirúrgico
 Operación de Darrash y similares
 Orquidopexia bilateral
 Orquiectomía bilateral
 Orquiectomía subalbugínea bilateral
 Osteomielitis.Técnica de Papineau
 Osteotomía única de la cara
 Osteotomías húmero y antebrazo
 Osteotomías mano y pie con osteosíntesis
 Otitis externa maligna.Tratamiento quirúrgico
 Otoplastia unilateral
 Ovariectomía u ooforectomía
 Ozonoterapia. Tratamiento completo
 Parálisis facial.Tratamiento estático
 Patelectomía parcial y total
 Periartritis escapulo humeral.Diversas técnicas quirúrgicas
 Pilonidomía
 Pilonoplastia
 Plastia vascular arterias EE.II o EE.SS
 Plastias vaginales.Cistocele y/o rectocele
 Plicatura sinovial por artroscopia
 Priapismo.Tratamiento quirúrgico sin anastomosis vasculares
 Prolapso rectal.Tratamiento quirúrgico.via abdominal o mixta
 Prolapso uterino.Cirugía conservadora parcial (Manchester y similares)con o sin rectocele
 Pseudoartrosis clavícula,carpo,tarso,metacarpo,metatarso.Tratamiento quirúrgico
 Ptosis palpebral unilateral o bilateral
 Quemaduras y congelaciones grandes (+ del 10%). Cura y limpieza en hospitalización
 Quemaduras y congelaciones medianas (> 5% < 10%). Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario
 Quiste de ovario. Quistectomía
 Quiste óseo.Legrado e injerto
 Quiste popliteo.Tratamiento quirúrgico
 Quiste renal.Tratamiento quirúrgico
 Quiste tiroideo.Tratamiento quirúrgico

4. Anexos (continuación)

Reconstrucción de areola pezón
 Reconstrucción de párpado con injerto complementario
 Reconstrucción de suelo orbitario o corrección de diplopia
 Reconstrucción ligamentos cruzados rodilla.Tratamiento quirúrgico
 Reconstrucción ligamentos laterales de rodilla.Tratamiento quirúrgico
 Reconstrucción mamaria postmastectomía.Con implante (prótesis mamaria no incluida)
 Reflujo vesico-ureteral.Vía endoscópica
 Reintervenciones por trombosis o hemorragia
 Resección de pared torácica (tumores o infecciones)
 Resección escleral en un ojo
 Resección transuretral de tumores vesicales
 Resecciones óseas simples por tumores o infecciones en manos o pies
 Rinoplastia correctora o funcional
 Rotura tendón supraespinoso o manguito rotadores.Tratamiento por artroscopia
 Simpectomía lumbar o subdiafragmática
 Síndrome compresivo de túnel carpiano. Tratamiento quirúrgico
 Síndrome de Volkman.Tratamiento quirúrgico
 Síndrome vascular salida del tórax u opérculo torácico.Escalenectomía
 Sinóstosis radio-cubital.Tratamiento quirúrgico
 Sinovectomía de muñeca por artroscopia
 Sinovectomias hombro o codo.Tratamiento quirúrgico o por artroscopia
 Sinusitis maxilar o maxiloetmoidal,frontal y esfenoidal, bilateral.Tratamiento quirúrgico radical
 Stand-by quirúrgico de angioplastia
 Sutura compleja tendones, con o sin injerto (un miembro).Tenoplastias
 Sutura tendones flexores de la mano múltiple
 Sutura tendones flexores mano
 Tendón de Aquiles, cuádriceps o rotuliano.Rotura,alargamiento
 Tenoplastias de la mano
 Toracostomía
 Torticolis congénita.Tratamiento quirúrgico
 Trasplantes de tendones
 Trasplantes musculares
 Traqueotomía
 Tratamiento Personalizado Aberraciones Corneales
 Traumatismo renal.Reparación de roturas sin nefrectomía
 Traumatismos arteriales y venosos de EESS o EEII. Tratamiento quirúrgico o con técnicas de reconstrucción vascular.
 Trombectomía venosa de extremidades
 Tumor benigno óseo de la mano.Tratamiento quirúrgico
 Tumor de amígdalas y regiones adyacentes. Extirpación
 Tumor de esclerótica.Tratamiento quirúrgico
 Tumor de lengua. Hemiglosectomía o glosectomía total
 Tumor del suelo de la boca. Extirpación
 Tumor maligno cutáneo. Extirpación quirúrgica y colgajo libre microquirúrgico
 Tumor maligno cutáneo.Extirpación quirúrgica y colgajo
 Tumor o quiste maxilar. Extirpación con resección parcial de la mandíbula o maxilar superior
 Tumores cutáneos cara y cuello.Extirpación y colgajos cutáneos
 Tumores de retina .Tratamiento quirúrgico
 Tumores y metástasis vertebrales.Tratamiento ortopédico
 Ureterectomía parcial
 Ureterectomía total
 Ureterolisis
 Ureterorenoscopia quirúrgica
 Uretrectomía
 Uvulopalatofaringoplastia
 Vaciamiento ganglionar cervical
 Vaciamiento petromastoideo. Mastoidectomía
 Vagotomía troncular abdominal o torácica
 Válvulas venosas.Trasplante
 Varices.Fleboextracción de venas safena interna y externa
 Vesiculectomía
 Vólvulo.Desvolvulación y pexia
 Yeyunostomía de aspiración o alimentación

Grupo Quirúrgico 5

Absceso hepático.Drenaje
 Absceso pancreático.Drenaje
 Adenomectomía prostática
 Amputación total de pene
 Anastomosis biliodigestivas por tumor vías biliares
 Anastomosis biliodigestivas.Cualquier técnica
 Aneurisma de área supraaórtica intratorácica
 Aneurisma periférico.Tratamiento quirúrgico con reconstrucción o revascularización
 Anexectomía por laparoscopia, uni o bilateral
 Angioplastia de injertos vasculares
 Angioplastia de troncos arteriales digestivos

4. Anexos (continuación)

Angioplastia de venas hepáticas
Angioplastia femoropoplítea unilateral
Angioplastia iliaca unilateral
Angioplastia renal unilateral
Anquilosis temporo-mandibular unilateral
Aracnoiditis del conducto auditivo externo
Artrodesis de codo
Artrodesis de muñeca
Artrodesis de rodilla
Artrodesis sacroiliaca
Artrotomía. Curetaje, modelado, afeitado (rodilla o cadera). Cualquier técnica
Asistencia y control al parto y puerperio (normal o distócico, único o múltiple).Urgente o programado
Atresia anal baja.Tratamiento quirúrgico
Atresia auris minor,estenosis conducto auditivo externo.Tratamiento quirúrgico
Atresia cólica.Tratamiento quirúrgico
Biopsia esterotáxica
Biopsia pulmonar con toracotomía
By-pass a tronco distal
By-pass aortoiliaco o aorto-femoral
By-pass extraanatómico axilo-bifemoral o femoro-poplítea vía obturador
By-pass extraanatómicos axilo-femoral o femoro-femoral.Injertos vasculares
By-pass femoro-poplítea con angioplastia
By-pass subclavio-humeral, axilo-humeral o húmero-distal
Cadera en resorte.Tratamiento quirúrgico
Cálculo ureteral y/o piélico.Extracción quirúrgica
Cálculos ureterales.Extracción por vía endoscópica
Cáncer de ano (incluyendo Paget).Tratamiento quirúrgico
Catarata. Extracción extracapsular con o sin colocación de lente intraocular
Catarata. Microcirugía
Cataratas.Extracción por facoemulsificación con o sin colocación lente intraocular
Cesárea abdominal con o sin ligadura de trompas.Urgente o programada
Cirugía de la mano espástica
Cirugía del pie plano
Cirugía endoscópica nasosinusal bilateral
Cirugía Refractiva Láser (Forfait) (dos ojos)
Cirugía traumatismo craneal, Craniectomía y esquilectomía
Cistectomía parcial
Cobertura de defecto. Incluye extirpación o desbridamiento. Injerto Muscular o Miocutáneo
Colecistectomía por laparotomía o laparoscopia
Colectomías segmentarias o parciales
Coledocolitiasis por laparotomía o laparoscopia
Colocación de marcapasos epicárdico
Colocación de prótesis bronquial
Colocación de prótesis en tubo digestivo (endoprótesis digestiva)
Colocación marcapasos endovenoso definitivo
Colocación marcapasos secuenciales
Colocación percutánea de filtro permanente en cava inferior
Colocación percutánea de filtro temporal en cava inferior
Colocación percutánea de prótesis biliar
Colocación percutánea de prótesis en conducto pancreático
Colocación percutánea de prótesis en estenosis uretrales
Colocación percutánea de prótesis ureterales
Condromalacia rotuliana.Tratamiento quirúrgico
Cordectomía por laringofisura
Cordectomía por vía endoscópica. Microcirugía
Corrección secuelas del fisurado. Partes blandas
Cuello vesical.Resección por cualquier vía
Cuerpos extraños intraraquídeos. Extracción
Desprendimiento de retina. Cerclaje con implante y vitrectomía
Dilatación percutánea de estenosis biliares
Dilatación percutánea de estenosis ureterales
Dilatación percutánea de estenosis uretrales
Diverticulectomía duodenal
Divertículos de colon.Tratamiento quirúrgico
Drenaje biliar percutáneo externo (incluye colangiografía percutánea transparietohepática)
Drenaje biliar percutáneo externo-interno (incluye colangiografía percutánea transparietohepática)
Duplicidad enterógena torácica
Ectropion o entropion. Tratamiento quirúrgico con plastia
Emasculación total
Embolectomía visceral abdomen
Embolización bronquial
Embolización de shunt portocava
Embolización de varices gastroesofágicas
Embolización pulmonar
Embolización renal

4. Anexos (continuación)

Embolizaciones de aneurismas
 Embolizaciones de malformaciones vasculares
 Embolizaciones en hemorragia digestiva
 Embolizaciones esplénicas
 Embolizaciones por vía venosa
 Embolizaciones selectivas de carótida externa
 Endometrectomía o ablación endometrial por histeroscopia
 Endometriosis pélvica.Tratamiento por laparoscopia
 Endoprótesis en troncos arteriales digestivos
 Endoprótesis femoropoplítea unilateral
 Endoprótesis iliaca bilateral/unilateral
 Endoprótesis renal bilateral/unilateral
 Enfermedad de Dupuytren.Tratamiento quirúrgico
 Enfermedad inflamatoria pélvica (hidrosalpinx, absceso tubárico,etc) por laparoscopia
 Enucleación prostática con láser Holmio o Thulio. Proceso completo todo incluido (a partir de 1 enero del 2016)
 Epispadias. En un solo tiempo
 Epispadias.Segundo tiempo
 Esclerosis percutánea de quistes abdominales
 Esclerotrabelectomía
 Esofagostomía cervical externa
 Esplenectomía total, con o sin trasplante heterotópico de bazo
 Esplenectomías segmentarias
 Estapedectomía,incluida estapedotomía
 Estenosis ureteral.Tratamiento quirúrgico
 Estrabismo. Tratamiento quirúrgico (dos ojos)
 Extirpación de quistes o formaciones cuerda vocal o epiglotis. Microlaringoscopia
 Extracción percutánea de cálculos urinarios
 Faringostomía (cierre en uno o varios tiempos)
 Fibroma de cavum o nasofaríngeo.Tratamiento quirúrgico
 Fístulas genitourinarias.Tratamiento quirúrgico
 Fisura palatina completa,con afectación ósea. Rinoplastia
 Fractura arcos vertebrales.Tratamiento quirúrgico
 Fractura cóndilo femoral aislada.Tratamiento quirúrgico
 Fractura conminuta huesos largos antebrazo.Tratamiento quirúrgico
 Fractura cuello fémur,diferentes tipos.Tratamiento quirúrgico
 Fractura cuello húmero con luxación cabeza humeral.Tratamiento quirúrgico
 Fractura de mandíbula múltiple con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
 Fractura de mandíbula.Tratamiento quirúrgico
 Fractura diáfisis fémur con desplazamiento. Tratamiento quirúrgico
 Fractura diáfisis húmero con desplazamiento.Tratamiento quirúrgico
 Fractura diáfisis tibia o peroné .Tratamiento quirúrgico
 Fractura fémur per-sub y trocánterea.Tratamiento quirúrgico
 Fractura luxación de Monteggia.Tratamiento quirúrgico
 Fractura maxilar superior sin desplazamiento (Le Fort I).Tratamiento quirúrgico
 Fractura naso-orbito-frontal
 Fractura reborde cótiloideo.Tratamiento quirúrgico
 Fractura supra o intercondílea fémur.Tratamiento quirúrgico
 Fractura supracondílea húmero con desplazamiento.Tratamiento quirúrgico
 Fractura trocánter mayor o menor o reimplantación baja de trocánter.Tratamiento quirúrgico
 Fracturas asociadas cúbito y radio.Tratamiento quirúrgico
 Fracturas maleolares con luxación de pie.Tratamiento quirúrgico
 Fracturas mandibulares mal consolidadas, pseudoartrosis.Tratamiento quirúrgico
 Ganglio centinela.Ampliación márgenes + resección adenopatías
 Gastroenterostomía
 Gestación ectópica por laparoscopia
 Glándula sublingual. Extirpación con vaciamiento ganglionar uni o bilateral
 Glándula submaxilar. Extirpación con vaciamiento ganglionar uni o bilateral
 Glomus timpánico o yugular.Tratamiento quirúrgico
 Hemangiomas.Tratamiento quirúrgico con reconstrucción vascular
 Hematoma epidural.Craniectomía
 Hematoma subdural.Craniectomía
 Hematomas y abscesos peridurales espinales.Evacuación
 Hemitiroidectomía (con o sin istmectomía)
 Hepatectomías segmentarias
 Heridas cerebrales.Tratamiento quirúrgico
 Hernia de disco (excepto cervical).Tratamiento quirúrgico.Microcirugía
 Hernia estrangulada con resección intestinal
 Hipospadias.En un solo tiempo
 Hipospadias.Segundo tiempo
 Histerectomía subtotal
 Histerectomía total
 Ileo meconial. Tratamiento quirúrgico
 Implantación de ano vestibular
 Incontinencia anal compleja.Plásticos musculares
 Incontinencia urinaria en la mujer.Operaciones por vía abdominal

4. Anexos (continuación)

Intervención Hartmann y similares
 Invaginación intestinal con resección
 Labio leporino con afectación ósea, uni o bilateral.
 Laminectomias dorsales o lumbares
 Liberación aletas rotulianas.Tratamiento por artroscopia
 Ligadura arteria maxilar interna, vía transmaxilar
 Linfangioma cuello y cara.Tratamiento quirúrgico
 Luxación coxis.Coxigodinia.Tratamiento quirúrgico,escisión
 Luxación de rótula.Tratamiento por artroscopia
 Luxación rodilla.Tratamiento quirúrgico
 Luxación sacro-iliaca.Tratamiento quirúrgico
 Macrostomía.Tratamiento quirúrgico
 Malacia del semilunar.Tratamiento quirúrgico
 Malformaciones uterinas.Tratamiento por histeroscopia
 Mamoplastia reductora por gigantomastia
 Meniscectomía.Tratamiento por artroscopia
 Meromelias axiales, centralizadas del carpo. Tratamiento quirúrgico
 Metatarso,varo,pie equino o adducto.Corrección quirúrgica
 Microcirugía del glaucoma (facotrabeculectomía) con o sin lente intraocular
 Microcirugía laringea, papilomas, pólipos, nódulos y quistes
 Microstomía.Tratamiento quirúrgico
 Miomectomía
 Miomectomía por histeroscopia
 Miringoplastia con abordaje retroauricular
 Nefrectomía total
 Nervio vidiano. Sección transmaxilar
 Nistagmus. Tratamiento quirúrgico. Dos ojos
 Osteocondritis disecante.Tratamiento quirúrgico cualquier técnica
 Osteotomía correctora cadera
 Osteotomía correctora fémur
 Osteotomía correctora tibia y peroné
 Osteotomías segmentarias del mentón
 Otras fisuras faciales sin componente óseo.Queilorrafia
 Pabellón auricular. Reconstrucción total
 Parálisis facial.Cirugía reparadora por injertos nerviosos directos o cruzados
 Parálisis facial.Tratamiento dinámico (colgajos microquirúrgicos)
 Perforación esófago cervical. Tratamiento quirúrgico
 Pericardiectomía
 Pielotomía
 Pleurectomía
 Priapismo.Tratamiento quirúrgico con anastomosis vasculares
 Resección transuretral con Láser verde
 Pterigium colli.Tratamiento quirúrgico
 Quemaduras y congelaciones grandes (+ del 10%). Desbridamiento quirúrgico
 Quemaduras y congelaciones grandes (+ del 10%). Desbridamiento quirúrgico con injerto complementario
 Quimioembolización hepática
 Quiste de páncreas.Drenaje externo
 Quiste hepático.Tratamiento quirúrgico
 Quiste hidatídico de hígado.Marsupialización
 Quiste renal. Tratamiento laparoscópico
 Quiste y fistula onfalomesentérica y del uraco
 Realineación de aparato extensor en rodilla (Maquet y otras técnicas)
 Reconstrucción del segmento anterior del ojo por tumores o traumatismos
 Reconstrucción ligamentos cruzados rodilla.Tratamiento por artroscopia
 Reconstrucción mamaria postmastectomía por colgajos miocutáneos
 Reconstrucción palpebral subtotal o total con colgajos e injertos
 Reconstrucción pared posterior conducto auditivo externo
 Reconstrucción pene.Cada tiempo
 Recto, heridas o perforaciones.Tratamiento quirúrgico sin amputación
 Reintervenciones inmediatas, tras cirugía cardíaca con o sin C.E.C.
 Resección intestino delgado y anastomosis
 Resección rectal baja
 Resección transuretral de próstata
 Resecciones maxilar superior.Hemimaxilectomía
 Restauración orbitaria por traumatismos
 Secuelas de hipospadias. Tratamiento quirúrgico
 Simpatectomía cérvico-torácica
 Síndrome vascular salida del tórax u opérculo torácico.Resección costilla cervical
 Toracoplastias
 Toracotomía exploradora. Biopsia
 Trasplantes de tendones por parálisis parciales
 Tratamiento percutáneo de la litiasis biliar
 Tratamiento percutáneo de nódulos hepáticos
 Traumatismos hepáticos.Suturas, taponamiento o hepatectomías atípicas mínimas
 Triple artrodesis pie

4. Anexos (continuación)

Trombosis venosa intervenida con ligadura, clip o filtro de vena cava inferior.
 Tumor o quiste maxilar. Resección más injerto óseo
 Tumores mesentéricos. Resección
 Uretero ureterostomía ipsilateral
 Ureterocele. Tratamiento quirúrgico
 Ureterolitotomía
 Ureterosigmoidostomía unilateral
 Ureterostomias cutáneas
 Ureterorenoscopia quirúrgica bilateral
 Vagotomía selectiva y supraselectiva
 Varices por técnica CHIVA (incluye Eco marcaje)
 Varices. Fleboextracción de venas safena interna y externa bilateral
 Vulvectomía simple
 Xantelasma. Tratamiento quirúrgico con injerto complementario

Grupo Quirúrgico 6

Absceso intracraneal. Craniectomía
 Acalasia esofágica, cardioespasmo, operación de Heller con o sin funduplicatura
 Acetabuloplastia
 Agenesia peroné. Distintas técnicas quirúrgicas
 Aneurisma de zona supraaórtica cervical. Tratamiento quirúrgico
 Angioplastia de shunt portocava
 Angioplastia de territorio cava superior
 Angioplastia de territorio cava inferior
 Angioplastia de territorio portal
 Angioplastia de troncos supraaórticos
 Angioplastia femoropoplitea bilateral
 Angioplastia iliaca bilateral
 Angioplastia renal bilateral
 Anquilosis temporo-mandibular bilateral
 Aplasia o atresia vaginal. Intervenciones correctoras. Vagina artificial (cualquier técnica)
 Artrodesis cervical posterior
 Artrodesis de hombro
 Artrodesis occipito-atloide-axoidea
 Artrodesis de grandes articulaciones. Tratamiento quirúrgico o por artroscopia
 Artroplastia articulación temporo-mandibular con o sin meniscectomía, eminectomía
 Artroplastia de codo. Diferentes técnicas (interposición de prótesis)
 Artroplastia de hombro sin prótesis
 Artroplastia de muñeca. Diferentes técnicas con o sin prótesis
 Artroplastias parciales grandes articulaciones
 Atresia duodenal. Tratamiento quirúrgico
 Atresia ileal. Tratamiento quirúrgico
 Atresia pilórica. Tratamiento quirúrgico
 Atresia yeyunal. Tratamiento quirúrgico
 Avulsión cutánea de genitales externos
 By-pass de aorta torácica o toraco-abdominal sin c.e.c.
 By-pass de la carótida cervical
 By-pass fémoro-poplíteo o distal con vena
 By-pass fémoro-poplíteo, primera porción. Con vena y/o prótesis
 Cálculo ureteral. Extracción por laparoscopia
 Cataratas. Extracción extracapsular posterior a vitrectomía
 Cataratas. Extracción por facoemulsificación posterior a vitrectomía
 Cavernostomía
 Cesárea con histerectomía postparto. Urgente o programada
 Cierre de ductus (dispositivo)
 Cirugía de la bifurcación carotídea
 Cirugía intrapetrosa nervio facial. Microcirugía
 Cirugía litiasis residual vía biliar
 Cirugía transduodenal de la ampolla de Water
 Cistocele más operación tratamiento incontinencia
 Colectomía total
 Condromalacia rotuliana. Tratamiento por artroscopia
 Cordotomía cervical
 Corrección secuelas del fisurado. Partes duras
 Cross Linking Corneal (intervención queratocono)
 Decorticación pulmonar
 Decortización de cuerdas vocales. Microlaringoscopia
 Desprendimiento de retina. Cerciaje e implante
 Diatermocoagulación medular. Cordotomía
 Diatermocoagulación nervios craneales
 Disección de cuello (funcional, radical)
 Diverticulectomía vesical
 Divertículos esofágicos. Tratamiento quirúrgico
 Ductus arterioso. Corrección
 Empiema subdural. Craniectomía

4. Anexos (continuación)

Encefalocele.Cistoencefalocele.Tratamiento quirúrgico
 Endoprótesis en territorio cava inferior
 Endoprótesis en territorio cava superior
 Endoprótesis en territorio portal
 Endoprótesis iliaca uni o bilateral
 Enfermedad de Perthes.Tratamiento quirúrgico
 Enteropexia.Operación de Noble
 Epifisiolisis femoral.Tratamiento quirúrgico
 Epiglotidotomía o epiglotidectomía por microlaringoscopia
 Esclerosis percutánea de cuerpos vertebrales
 Esfinteroplastia o papilotomía
 Esofagostomía-esofagorrafia (cuerpo extraño, tumores benignos, Mallory-Weiss y anillo diafragmático)
 Esofaguectomía segmentaria o parcial
 Espina bífida oculta.Tratamiento quirúrgico
 Esplenectomía por laparoscopia
 Estenosis canal raquídeo.Tratamiento quirúrgico
 Estenosis valvulares.Tratamiento quirúrgico sin C.E.C.
 Etmoidectomía externa. Unilateral
 Exanteración orbitaria
 Exonfalos.Tratamiento quirúrgico
 Falangización metacarpiano
 Faringostomas y traqueostomas
 Fístula traqueo-esofágica.Tratamiento quirúrgico
 Fractura acetábulo.Tratamiento quirúrgico
 Fractura anillo pelviano desplazado.Tratamiento quirúrgico abordaje único
 Fractura conminuta extremo inferior tibia con/sin luxación.Tratamiento quirúrgico
 Fractura conminuta tibia y peroné,pseudoartrosis.Tratamiento quirúrgico
 Fractura de maxilar superior con desplazamiento (Le Fort II o III).Tratamiento quirúrgico
 Fractura diáfisis cúbito o radio o ambos.Pseudoartrosis.Tratamiento quirúrgico
 Fractura luxación cuerpos vertebrales (excepto columna cervical)
 Fractura tuberosidades tibia.Tratamiento quirúrgico con injerto
 Fracturas y luxaciones columna dorso-lumbar con lesiones medulares.Tratamiento quirúrgico
 Fusiones vertebrales por vía posterior
 Gangrena de Fournier (Genital. Escroto. Desbridamiento)
 Gastrectomías subtotales
 Gastroplastia
 Gastosquisis.Tratamiento quirúrgico
 Hematoma intraparenquimatoso.Craniectomía
 Hemicolecotomías por laparotomía o laparoscopia
 Hemimandibulectomía con injerto inmediato de cresta iliaca
 Heridas cardíacas.Tratamiento quirúrgico sin C.E.C..
 Heridas toracopulmonares.Toracotomía
 Hernia discal cervical.Discectomía
 Hernia hiatal.Tratamiento quirúrgico.Cirugía del reflujo
 Hernias congénitas. Relajación diafragmática. Plastia
 Histerectomía total con anexectomía
 Histerectomía urgente postparto o rotura uterina
 Implantación reservorio ventricular
 Incontinencia urinaria en la mujer.Operaciones por vía abdominal y vaginal con o sin cistoretrocele
 Injerto en isla (técnica completa), neurotizaciones
 Injerto nervioso de la mano
 Interrupción de vena cava inferior o iliaca primitiva
 Laberintectomía vía retroauricular o transmeatal
 Laminectomía cervical
 Laringuectomía. Todos los tipos
 Lesiones complejas de ligamentos y meniscos.Tratamiento quirúrgico
 Linfadenectomía radical retroperitoneal
 Linfedema de extremidades.Tratamiento quirúrgico
 Luxación codo recidivante.Tratamiento quirúrgico., Diversas técnicas
 Luxación congénita cabeza de radio. Tratamiento quirúrgico, diversas técnicas
 Luxación congénita de rodilla Tratamiento quirúrgico,diversas técnicas
 Luxación coxofemoral con fractura articular.Tratamiento quirúrgico
 Luxación coxofemoral inveterada.Tratamiento quirúrgico
 Luxación de rodilla.Tratamiento por artroscopia
 Luxación gleno-humeral recidivante.Tratamiento quirúrgico.Diversas técnicas.
 Malrotación intestinal.Pexia
 Mastectomía radical con vaciamiento axilar
 Megacólon. Tratamiento quirúrgico
 Membrana duodenal.Tratamiento quirúrgico
 Microcirugía nervios periféricos, tumores, injertos, suturas,etc
 Microdescompresión de nervios craneales
 Miomectomía por laparoscopia
 Nefrectomía laparoscópica
 Nefrectomía parcial
 Nefrotomía.Nefrolitotomía

4. Anexos (continuación)

Neurectomía del VIII par craneal (coclear, vestibular)
 Nucleoplastia
 Onfalocela.Tratamiento quirúrgico
 Operación alargamiento o acortamiento ramas mandibular
 Páncreas anular.Tratamiento quirúrgico
 Pancreatectomías segmentarias (cuerpo, cola)
 Parálisis laríngea.Tratamiento quirúrgico
 Paratiroidectomía
 Parotidectomía
 Parotidectomía total, con o sin injerto neural
 Perforación esófago torácico.Tratamiento quirúrgico
 Pieloplastia
 Plastia e injertos complementarios de relleno dermis, periostio, hueso, cartilago
 Plastias diafragmáticas por rotura o eventración
 Plastias ligamentosas, una o varias mismo miembro
 Prognatismo maxilar inferior.Tratamiento quirúrgico
 Prognatismo maxilar superior.Tratamiento quirúrgico
 Prostatectomía total, linfadenectomía
 Pseudoartrosis de esternón.Tratamiento quirúrgico
 Pulgarización de dedo de la mano
 Quiste de colédoco.Tratamiento quirúrgico
 Quiste de páncreas.Drenaje interno
 Quiste dermoide nasal.Tratamiento quirúrgico
 Quiste hidatídico hígado, Quistoperiquistectomía.Drenaje interno
 Reconstrucción cavidad orbitaria
 Reconstrucción pulgar.Diferentes técnicas
 Reimplante de dedos
 Resección intestinal con plastia
 Resección maxilar superior con exanteración orbitaria
 Resección rectal alta
 Resecciones óseas simples por tumores o infecciones (excepto manos o pies)
 Resecciones transuretrales de neoformaciones ureterales
 Retrusión maxilar superior.Tratamiento quirúrgico
 Rizotomía trigémino (Frazar)
 Sección istmo riñón en herradura
 Septoplastia secundaria
 Síndrome de Pierre-Robin. Glosopexia
 Síndrome vascular salida del tórax u opérculo torácico.Resección 1ª costilla
 Sinovectomías (cadera, rodilla). Tratamiento quirúrgico o por artroscopia
 Sutura nerviosa microquirúrgica de la mano
 Timectomía
 Timpanoplastia con trasplante timpano-oscular
 Timpanoplastia retroauricular
 Timpanoplastia transmeatal
 Tiroidectomía total o subtotal
 Toracotomía con resección de formaciones benignas
 Trasplantectomía
 Traumatismo/s de tronco/s supraaórtico/s y torácico/s
 Treacher-Collins. Tratamiento quirúrgico
 Trombectomía de vena cava superior o de sus ramas
 Trombectomía femoro-ilio-cava con clip
 Trombectomía ilio-cava o cava inferior
 Trombosis venosa de cava.By-pass
 Tumor de órbita por vía temporal. Trepanación
 Tumor del suelo de la boca.Tratamiento quirúrgico y reconstrucción
 Tumor presacro (no rectal)
 Tumores cutáneos cara y cuello.Extirpación y colgajo mucutáneo
 Tumores cutáneos de cara y cuello. Extirpación y colgajo libre
 Tumores orbitarios o de estructuras anejas. Tratamiento quirúrgico con conservación del globo ocular
 Tumores retroperitoneales.Resección
 Úlcera de decúbito y vasculares. Desbridamiento de úlceras
 Ureterocistostomía unilateral
 Ureteropieloplastias.Ureteropielostomía
 Ureteroplastia.Ureteropielostomía
 Ureterosigmoidostomía bilateral
 Uretroplastia.Tratamiento completo
 Vagina artificial (neovagina)
 Vertebroplastia
 Vitrectomía
 Vitrectomía anterior en intervención de cataratas
 Volet costal. Tratamiento quirúrgico

Grupo Quirúrgico 7

Agenesia radio o tibia.Distintas técnicas quirúrgicas
 Alargamiento miembros.Tratamiento quirúrgico

4. Anexos (continuación)

Amputación abdomino-perineal de recto
Anastomosis porto-cava (cirugía derivativa de la hipertensión portal)
Aneurisma aórtico-torácico o tóraco-abdominal. Tratamiento quirúrgico sin C.E.C.
Aneurismas viscerales. Tratamiento quirúrgico
Angiodisplasias complejas. Tratamiento quirúrgico
Angioplastia de aorta abdominal
Angioplastia de aorta torácica
Anillos vasculares
Aritenoidectomía y fijación de cuerda vocal. Microlaringoscopia
Arritmias cardíacas. Tratamiento quirúrgico
Artrodesis cervical anterior
Artrodesis de cadera
Artroplastia de cadera con prótesis total
Artroplastia de hombro con prótesis
Artroplastia de rodilla con prótesis total
Atresia anal alta. Descenso abdominal perineal
Atresia auris mayor. Tratamiento quirúrgico
Atresia vías biliares. Tratamiento quirúrgico
Autotrasplante renal
Banding de la arteria pulmonar
Bocio endotorácico. Tratamiento quirúrgico
By-pass a tronco supraaórtico extratorácico proximal
By-pass de aorta abdominal e infrarrenal, bi-iliaco o bifemoral
By-pass de aorta con arterias viscerales
By-pass de aorta torácica o toraco-abdominal con C.E.C.
Cardiopatías congénitas. Tratamiento quirúrgico sin C.E.C.
Cirugía acalasia esofágica por vía laparoscópica
Cirugía cardíaca coronaria sin C.E.C.
Cirugía cardíaca valvular sin C.E.C.
Cirugía esofágica paliativa por ca.
Cirugía fistula L.C.R. Tratamiento completo
Cirugía intrapetrosa nervio facial. Microcirugía
Cirugía radical abdominal de útero y anejos (Wertheim) con linfadenectomía
Cirugía radical vaginal de útero (Schauta) con linfadenectomía
Cirugía ramas de aorta, renal, mesentéricas, etc
Coartación de aorta. Tratamiento quirúrgico
Colgajos e injertos complejos
Corrección quirúrgica escoliosis o cifosis
Cuerpos extraños intracraneales. Craneotomía
Deformidades congénitas de la caja torácica (pectus excavatum y carinatum). Tratamiento quirúrgico
Desarticulación de cadera
Descompresión ganglio geniculado por vía transtemporal
Descompresión o by-pass saco endolinfático
Desgastrectomías y nuevos montajes
Desprendimiento de retina. Tratamiento con láser mas vitrectomía
Diverticulectomía vesical. Tratamiento laparoscópico
Emasculación total con linfadenectomía
Endarterectomía aortoiliaca con o sin parche
Endoprótesis en aorta abdominal
Endoprótesis en aorta torácica
Enterocistoplastia
Estenosis esófago, no ca. Resección y anastomosis
Estudio electrofisiológico terapéutico (ablación conducción AV)
Estudio electrofisiológico terapéutico (ablación vías accesorias)
Estudio electrofisiológico terapéutico (taquicardias ventriculares)
Etmoidectomía externa. Bilateral
Exclusión bipolar de esófago o esofagectomía por traumatismo
Fistulas sistémico-pulmonares. Tratamiento quirúrgico
Fistulas vesicointestinales. Tratamiento quirúrgico
Fractura anillo pelviano. Tratamiento quirúrgico con doble abordaje
Fractura conminuta fémur, consolidación viciosa o pseudoartrosis. Tratamiento quirúrgico
Fracturas y luxaciones columna cervical. Tratamiento quirúrgico
Gastrectomía total
Glándulas submaxilares o sublingual. Resección con disección radical cuello
Hernia diafragmática y operaciones antirreflujo por laparoscopia
Hernia discal cervical (Cloward Scoville)
Hipoplasia malar bilateral. Corrección (Franceschetti)
Histerectomía vaginal por laparoscopia
Implante coclear
Laringuectomía cualquier tipo con vaciamiento ganglionar cervical
Lesiones complejas con ligamentos y meniscos. Tratamiento por artroscopia
Lobectomía cerebral
Luxación congénita cadera. Tratamiento quirúrgico
Luxación coxofemoral con fractura cuello fémur o diáfisis
Malformaciones espinales o de la charnela

4. Anexos (continuación)

Mano o pie catastróficos.Reconstrucción con o sin trasplante de dedos
 Maxilectomía radical con exanteración orbitaria.Injertos cutáneos y legrados de etmoides, frontal y esfenoides
 Mielocel,mielomeningocele.Tratamiento quirúrgico
 Nefrectomía bilateral
 Nefrectomía radical ampliada.Linfadenectomía
 Nefroureterectomía total
 Neurorradiocirugía con esterotaxia
 Parotidectomía total con disección radical de cuello, con o sin injerto neural
 Plastia pieloureteral laparoscópica
 Prostatectomía radical ampliada,linfadenectomía
 Pseudoartrosis cuello fémur.Tratamiento quirúrgico
 Pseudoartrosis diáfisis húmero con o sin liberación nerviosa.Tratamiento quirúrgico
 Queratoplastia lamelar corneal
 Quistes cerebrales o cerebelosos.Craniectomía
 Rbdomiosarcoma.Tratamiento quirúrgico
 Reconstrucción compleja de la mano con colgajo libre con microcirugía
 Reconstrucción de pared torácica con injerto complementario
 Reconstrucción postvulvectomía
 Rescate prótesis.Variantes postprótesis
 Resecciones pulmonares parciales (lobectomías, segmentectomías, resecciones atípicas)
 Rizotomía posterior.Mielotomía
 Siringomielia.Tratamiento quirúrgico
 Superelevación de escápula.Tratamiento quirúrgico
 Supraadrenalectomía
 Teratomas intratorácicos.Tratamiento quirúrgico
 Teratomas sacrocóxigeos.Tratamiento quirúrgico
 Tiroidectomía total con disección radical de cuello
 Trasplante de dedo
 Transportes óseos con fijador
 Tratamiento quirúrgico de los senos con osteoplastias
 Trombectomía de vena cava superior o de sus ramas
 Trombectomía femoro-ilio-cava con clip
 Trombectomía ilio-cava o cava inferior
 Tumor maligno de amígdalas y regiones adyacentes.Extirpación y vaciamiento
 Tumores de mediastino.Tratamiento quirúrgico
 Tumores malignos de lengua. Glosectomía total o hemiglosectomía con disección radical del cuello
 Tumores malignos de oído externo. Tratamiento quirúrgico
 Tumores malignos de oído medio.Tratamiento quirúrgico
 Tumores malignos mandíbula, suelo boca o lengua con disección radical cuello más reconstrucción inmediata
 Tumores malignos rinosinuales con o sin vaciamiento uni o bilateral
 Tumores raquímedulares.Tratamiento quirúrgico
 Uretero ureterostomía contralateral
 Ureterocistostomía bilateral
 Ureteroileostomía cutánea (Bricker)
 Vulvectomía radical con linfadenectomía

Grupo Quirúrgico 8

Anastomosis ileo-anales con reservorio
 Anastomosis nervio facial y nervio hipogloso.Microcirugía
 Aneurisma aórtico-torácico o tóraco-abdominal. Tratamiento quirúrgico con C.E.C.
 Angioplastia coronaria
 Angioplastia coronaria más colocación de stent
 Atresia esofágica. Tratamiento quirúrgico
 By-pass gástrico
 By-pass extra-intracraneal
 Cardiopatías congénitas.Tratamiento quirúrgico con C.E.C.
 Cirugía cardíaca coronaria con C.E.C.
 Cirugía cardíaca valvular con C.E.C.
 Cirugía craneo-sinostosis
 Cirugía de la fosa posterior
 Cirugía malformaciones vasculares cerebrales
 Cirugía malformaciones vasculares medulares
 Cirugía reconstructiva del plexo braquial
 Cirugía traqueal, tumores, estenosis, fistulas con plastias o injertos
 Cirugía tumores orbito-craneales.Microcirugía de la órbita.
 Cistectomía total o radical más ureteroileostomía
 Cistectomía total o radical más ureterostomía cutánea
 Corrección de C.I.A. Y C.I.V. Mediante cateterismo cardíaco con prótesis
 Craneofaringiomas.Tratamiento quirúrgico
 Cualquier otra intervención no especificada, con C.E.C.
 Desarticulación de hombro. Desarticulación interescapulo-torácica
 Disección radical de estructuras torácicas (pulmón, costillas, vasos,etc)
 Duodenopancreatocistomía
 Embolización atrapamiento fistula carótidocavernosa
 Embolizaciones fistula dural

4. Anexos (continuación)

Embolizaciones selectivas intracraneales
Embolizaciones selectivas medulares
Endarterectomía carotídea con o sin parche
Esofagocoloplastias, gastroplastias y enteroplastias
Esofaguetomía total
Espondiloartritis anquilopoyética. Corrección quirúrgica columna
Esterotaxia cerebral. Tratamiento completo
Extrofia vesical. Tratamiento quirúrgico (cistoplastia)
Fractura múltiple del complejo maxilo-facial. Tratamiento quirúrgico
Fusiones vertebrales amplias por vía anterior
Gastrectomía total ampliada o radical
Hemihpatectomía reglada izquierda o derecha
Hemipelvectomía
Hemisferectomía
Heridas cardíacas. Tratamiento quirúrgico con C.E.C.
Laringo faringectomía radical. Reconstrucción mediante colgajos
Liberación arteria vertebral cervical
Ligadura endocraneal carótida interna
Malformaciones craneo-faciales. Tratamiento quirúrgico
Meningiomas de la convexidad y otras localizaciones
Microcirugía angulo ponto-cerebeloso
Microcirugía base craneal
Microcirugía clivus
Microcirugía hipófisis y región selar
Microcirugía región paraselar
Microcirugía región pineal
Microcirugía tumores cola de caballo
Microcirugía tumores intramedulares
Microcirugía tumores intraventriculares
Nervio facial. Cirugía extrapetrosa. Microcirugía
Neumonectomía
Neurinomas intracraneales o intraespinales
Osteotomías correctoras del hipertelorismo
Osteotomías múltiples de cara, asimetrías faciales graves, etc
Prostatectomía radical por laparoscopia
Queratoplastia penetrante corneal
Queratoprótesis
Región vertebro-basilar. Cirugía con abordaje transoral C1-C2 y clivus
Reimplante de brazo o antebrazo
Reimplante de mano
Reimplante de un miembro
Rescate con reimplante inmediato de prótesis
Resección cuerpo vertebral con o sin reemplazamiento protésico
Resecciones bilaterales pulmonares
Resecciones tumorales. Reconstrucción con prótesis, injertos
Supraadrenalectomía. Tto. laparoscópico
Trasplante alogénico de progenitores hematopoyéticos. Trasplante alogénico de médula ósea
Trasplante de cornea
Trasplantes óseos vascularizados. Microcirugía
Traumatismo de vasos abdominales y torácicos. Tratamiento quirúrgico con técnicas reconstrucción vascular
Tumor de glomus carotídeo. Resección
Tumores del VIII par. Neurinoma acústico. Tratamiento quirúrgico
Tumores orbitarios. Vía endocraneal (Kroenlein)
Vaciamiento petromastoideo con complicaciones cerebrales venosas o laberínticas
Valvuloplastia hemodinámica

Documento sin validez contractual